BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 16 de agosto de 1974

NUMERO 22.973

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Balestra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En el pueblo de Pablo Podestá, Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Miguel Tattoli, casado, argentino, de treinta y cuatro años, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil novecientos diecinueve, y don Marino Tattoli, casado, italiano, de cuarenta y tres de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta, ambos domiciliados en la calle Seguí número trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BALESTRA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Seguí número trescientos cuarenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importcaión, exportación, representación y distribución de materias primas y productos relativos de la industria del calzado. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de zapatos en sus más variadas formas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien mil, representado por cien acciones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento . — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y nomas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital lo suscriben así: Miguel Tattoli, suscribe ochenta acciones ordinarias integrando el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo y Marino Tattoli, suscribe veinte acciones ordinarias integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Miguel Tattoli, ochenta ordinarias — veinticinco por ciento dinero efectivo. — Marino Tattoli, veinte — ordinarias — veinticinco por ciento — dinero efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Miguel Tattoli; Vicepresidente: Marino Tattoli; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Horacio Miguel Luchía Puig, y Síndico Suplente: doctor Miguel Canale. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Balestra, Sociedad Anónima". — Presentes a este acto don Horacio Miguel Luchía Puig, casado, abogado, argentino, de treinta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil seiscientos cincuenta y seis, y don Miguel Canale, casado, argentino, de treinta y siete años de edad; abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno, ambos comparecientes domiciliados en la calle Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan los cargos conferidos en la presente escritura. — Leída que le es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. — M. Tattoli. — Marino Tattoli. — H. M. Luchía Puig. — Miguel Canale. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Bilbao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento dos, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno, ochenta y un mil doscientos cincuenta y tres, ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, y el presente número ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Tattoli — tiene — todas — Bancos. Vale. — Felipe Bilbao. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A cero cero cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete que se agrega. — San Martín, trece Dic. mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Felipe Bilbao obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero cero ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco. — San Martín, trece Dic. mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible. — José Máximo Domingo Gatti - Protesorero. — Hay un sello. — Folio ciento veintiuno. — Primer Testimonio. — Escritura númer cuarenta y siete. — En el pueblo de Pablo Podestá Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. ante mí, Escribano autorizante, comparecen Don Miguel Tattoli, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa ≈


19740816

dos mil novecientos diecinueve, y don Mario Tattoli, casado, italiano, de cuarenta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta, ambos domiciliados en la calle Seguí número trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios de la Sociedad "Balestra Sociedad Anónima", la que fuera constituida por escritura del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mi al folio ciento dos de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción, y a todo lo que me remito, doy fe; asegurándome los comparecientes que la representación invocada, permanece vigente sin haber sufrido modificación ni alteración alguna. — Y los señores Tattoli, en los caracteres acreditados, dicen Que vienen por la presente a dejar modificado parcialmente el respectivo contrato social en lo que se refiere al Artículo Quinto del mismo, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — En la forma que precede ha quedado modificado parcialmente dicho artículo, quedando las demás cláusulas del contrato original redactadas en la misma forma de su constitución. — Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. — M. Tattoli. — M. Tattoli. — Hay un sello. — Ante mí: Felipe Bilbao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintiuno, del Registro número cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para parte interesada expido el presente primer testimonio en un sello de Ley el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado Tattoli — participación. Vale. — Felipe Bilbao. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A cero cero quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y seis que se agrega. — San Martín, diecisiete May. mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma ilegible y un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 881,25 e.16|8 Nº 87.020 v.16|8|74

Productos Stani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 573 del 23 de Mayo de 1974, pasada por ante Escribano Aron Siganevich, resolvieron reformar los estatutos que quedan redactados en la siguiente manera: Artículo 1º. — Con la denominación de "PRODUCTOS STANI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As., República Argentina, calle Méjico 3285, la que por resolución del Directorio podrá establecer filiales, representaciones, sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º). — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del 21 de febrero de 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pero la sociedad podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con las formalidades previstas en el Artículo 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550. — En el primer caso la respectiva decisión deberá adoptarse y formularse el pertinente pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio, con anticipación al vencimiento del citado plazo de duración. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en cualquier punto del país o del extranjero, la elaboración y comercialización de productos alimenticios y sus materias primas en todas sus formas y variedades; de golosinas en general y especialmente caramelos, chicles, pastillas, productos chocolatados, dulces y artículos afines o similares; de sus envases e impresos en general. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo a tales fines: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Exportar, comprar, vender permutar, usufructuar o arrendar establecimientos comerciales o industriales, relativos al objeto social, importar, exportar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República, siempre que no se altere el objeto de la sociedad. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones, transferencias o comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y personas domiciliadas dentro o fuera de la República, todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones X, XI y XII de la Ley 19.550. — d) Gestionar, adquirir y transferir, concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimiento de fabricación y construcción, marcas de fábricas o de comercio, reconocer el derecho a su explotación o darlos o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato, así como instalar también talleres o fábricas vinculadas con el objeto social. — e) Explotar licencias nacionales o extranjeras, otorgadas o que se otorguen, en el futuro, para la elaboración, venta y|o distribución de los productos mencionados en el artículo 5º del presente estatuto, marcas, nombres, insignias o procedimientos técnicos, gratuitos y onerosos, contra pago de cánones, regalías, o mediante la constitución de cualesquiera otras obligaciones en dinero nacional o extranjero, o en especie y a su vez otorgarlas y transferirlas a terceros, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean necesarios o convenientes para sus fines. — Artículo 5º. — El capital social se establece en la suma de seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000), representado por 6.500.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, emitidas y suscriptas en su totalidad e integradas hasta la cantidad de seis millones doscientos mil pesos ($ 6.200.000). — El capital social podrá ser aumentado hasta un monto equivalente al quíntuplo del establecido por la sola decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Las acciones podrán ser de las siguientes clases: 1) Ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, denominadas de clase "A"; 2) Ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, denominación de clase "B"; 3) Preferidas, nominativas no endosables, denominadas de clase "C", que tendrán las siguientes características. — a) En caso de liquidación de la sociedad tendrán prioridad en la devolución de su valor de integración; b) Gozarán de un dividendo fijo o básico, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, rescatables o no según se decida al emitirlas, pudiendo gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo básico podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado, que resuelva la Asamblea al disponer, en los casos de aumento de capital, la correspondiente emisión de acciones, de forma tal que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente dicho dividendo, el saldo será cbierto con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes; y c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales de la sociedad, excepto en los casos expresamente previstos en el Art. 217 de la Ley 19.550, en cuyo supuesto gozarán de un voto por acción. — Artículo 6º. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, salvo estipulación expresa en contrario al tiempo de la emisión, podrá resolver el rescate, total o parcial de las acciones preferidas, mediante el pago con ganancias realizadas y líquidas, de su valor nominal integrado, más los dividendos básicos acumulados y los corridos durante el ejercicio en curso hasta el momento de la amortización. — En caso de realizarse un rescate parcial, las respectivas acciones se rescatarán mediante el sistema de sorteo por ante Escribano de registro. — Cuando la sociedad, al tiempo de la emisión, se hubiera reservado el correspondiente derecho dentro de las condiciones pactadas, podrá también por decisión de una Asamblea Extraordinaria disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, previo cumplimiento de lo que al respecto establezcan las normas legales vigentes y de la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En los casos de conversión de acciones deberá también efectuarse la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 7º. — Las acciones correspondientes a cualquier futuro aumento de capital que disponga la asamblea general ordinaria de accionistas, dentro del quíntuplo autorizado por el art. 5º de este estatuto y en ejercicio de la autorización que al respecto le acuerda el artículo 234, inc. 4º de la Ley 19.550, se emitirán de acuerdo a las clases y características que en cada oportunidad deberá fijar dicho órgano, quien podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea que disponga a cualquier emisión de acciones deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes, abonar el impuesto fiscal, que corresponda, publicarse e inscribirse. — Sin perjuicio de lo establecido todas las emisiones de acciones están sujetas a los siguientes requisitos: a) No podrán efectuarse nuevas emisiones de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 o|o como mínimo de su valor nominal, si la integración fuera en dinero efectivo. — b) Los accionistas titulares de acciones ordinarias tendrán derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones, salvo el caso previsto en el artículo 197 de la Ley 19.550. — c) Previa autorización de la Comisión Nacional de Valores y con sujeción a los regímenes estatuidos por las Leyes 17.811, 19.060, 19.061, y demás normas legales vigentes y a los Reglamentos de las Bolsas de Comercio o Mercados de Valores, la sociedad queda facultada para realizar aumentos de capital mediante oferta pública de acciones, y para solicitar la cotización de sus acciones en los mercados bursátiles existentes o a crearse en el futuro dentro del territorio de la República. — Una vez autorizada la sociedad va a hacer oferta pública de sus acciones no podrá, a partir de dicho acto, emitir acciones de clase "A". — d) La sociedad podrá emitir acciones con prima en las condiciones establecidas en el Art. 202, párrafo segundo, de la Ley 19.550. — Podrá también en caso de ser autorizada a cotizar en Bolsa, a emitir acciones bajo la par, debiendo en tal caso dar cumplimiento a las disposiciones prescriptas por la Ley 19.060. — e) Las acciones serán siempre de igual valor, expresado en moneda argentina, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más de ellas. — Contendrán las menciones esenciales previstas en el art. 211 de la Ley 19.550, además de cualesquiera otras que sin alterarlas disponga el Directorio debiendo, tanto los títulos como las acciones ordenarse en numeración correlativa y ser suscriptos con firma autógrafa por no menos de dos directores y de un síndico. — Dichas firmas podrán ser impresas previa autorización de la autoridad de contralor, en cuyo caso la sociedad deberá inscribir en su legajo un facsímil de los mismos. — f) El accionista que no cumpla en término con el aporte comprometido en el contrato de suscripción de acciones incurrirá en mora, la que se operará de pleno derecho, determinando al mismo la suspensión automática del ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — La mora en el pago de las acciones faculta a opción del Directorio, a seguir el procedimiento extrajudicial establecido por el Art. 195 de la Ley de Sociedades Comerciales, o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será aplicable a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — g) Las acciones son indivisibles. — En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, tanto para el ejercicio de los derechos como para el cumplimiento de las obligaciones. — h) Mientras las acciones no estén totalmente integradas, la sociedad sólo entregará a los accionistas certificados previsionales nominativos los que contendrán las mismas menciones y se emitirán con iguales recaudos que lo dispuesto respecto de las acciones en el inciso e) del presente artículo. — Una vez cumplida totalmente la integración de la sociedad canjeará tales certificados por los títulos definitivos, sin perjuicio del derecho que en ese caso le reconoce al accionista el artículo 208, párrafo cuarto, de la Ley 19.550. — i) La suscripción y la titularidad de acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación de todas las estipulaciones contenidas en este estatuto. — Artículo 8º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el art. 197, de la Ley de Sociedades Comerciales, todos los tenedores de acciones ordinarias "A" ordinarias "B" o preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer para la suscripción de acciones que se emitan dentro de cada una de esas tres clases y en proporción a sus tenencias excepto el caso que establece el segundo párrafo del art. 194 del citado cuerpo legal, en que se considerarán de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — En el supuesto de disponerse únicamente la emisión de acciones ordinarias "B", tendrán derecho de preferencia para su suscripción todas las acciones ordinarias sean de clase "A" o "B" pero siempre en proporción a las respectivas tenencias. — En todos los casos la sociedad hará ofrecimiento a los accionistas mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Los accionistas deberán ejercer su derecho de opción dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. — Artículo 9º: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando una o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, provenientes de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, siempre que los mismos sean razonables y respondan a una prudente administración, cuando este tipo de reservas exceda el monto del capital social y las reservas legales, la decisión para su constitución se adoptará conforme al procedimiento establecido por el art. 244, última parte de la Ley 19.550. — b) Capitalizando total o parcialmente los beneficios resultantes del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicidas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — Las emisiones podrán hacerse: 1) A la par; 2) Con prima de emisión, en las condiciones establecidas en el art. 202, párrafo segundo de la Ley 19.550; y 3) En caso de que la sociedad haya sido autorizada a cotizar en Bolsa, mediante la emisión de acciones bajo la par, previo cumplimiento, en este supuesto, de las disposiciones que al respecto establece la Ley 19.060. — e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido. — f) Para aplicarlas al pago de obligaciones preexistentes. — g) A efectos de destinar esas acciones al pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, mediante valuaciones debidamente justificadas, en la forma prevista en los incisos primero y segundo del art. 53 de la Ley 19.550 y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), d) y e) se requerirá la aprobación de la Asamblea General y las acciones se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación y de acuerdo a los derechos que al respecto les reconoce este Estatuto. — En los supuestos previstos en los incisos f) y g) se procederá en la forma dispuesta por el art. 197 de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente artículo, la sociedad está facultada para adquirir las acciones que emitió en los casos a que se refieren los incisos 1º, 2º, 3º del art. 222 de dicho cuerpo legal, debiendo el Directorio en los supuestos previstos en estos dos últimos incisos, proceder a la enajenación de las acciones adquiridas dentro del término de un año, salvo prórroga que deberá ser aprobada por la respectiva Asamblea. — Para la enajenación se aplicará el derecho de preferencia que prescribe el art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, quedando en tal sentido establecido que hasta tanto no se concrete dicha venta, los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos y las mismas no podrán computarse para la formación del quórum, ni para la determinación de mayoría. — Artículo 10º: La sociedad por resolución de una Asamblea General Extraordinaria podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures, dentro o fuera del país, en moneda argentina o extranjera, con garantía flotante, común o especial, y en las condiciones y con las características que estime conveniente de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo II, sección VIII de la Ley de Sociedades Comerciales. — Podrá igualmente emitirse bonos de participación, nominativos e intransferibles, para ser adjudicadas al personal de la sociedad, e nlas condiciones que reglamente la Asamblea General Extraordinaria. — La participación sobre las ganancias que acuerden estos bonos se imputará a gastos generales de cada ejercicio y se abonará juntamente con el pago de los dividendos a los accionistas. — La modificación de las condiciones de su emisión se ajustará a lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 19.550. — Los beneficios acordados por esos bonos caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. — Tanto los títulos representativos de debentures como los bonos de participación, contendrán las menciones legales que correspondan y las condiciones en base a las

cuales la respectiva Asamblea haya reglamentado su emisión, debiendo ser suscriptos en la misma forma que la establecida para las acciones. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y por igual o menor cantidad de suplentes designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que fijará en cada oportunidad el número de directores titulares y suplentes, correspondiente a cada ejercicio y designará también entre los primeros a los dos miembros que desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente de aquel órgano. — Los directores elegidos desempeñarán sus funciones durante un ejercicio, pudiendo, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, ser reelectos indefinidamente. — En caso de vacancia de uno o más de los cargos, por causa de muerte, renuncia, concurso, incompatibilidad sobreviniente o impedimento o ausencia prolongada por motivos ajenos a la sociedad de un director titular, el cargo será cubierto por el suplente que corresponda de acuerdo al orden de designación por la Asamblea, o si el impedimento fuese transitorio, hasta la reincorporación del titular. — Pero si durante el transcurso de un mismo mandato, por iguales motivos que los expresados, quedaren vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio, será atribución de este órgano, sin perjuicio de la incorporación de los respectivos suplentes, designar entre los restantes miembros titulares, los directores que asumirán las referidas funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria. — En garantía de su gestión, cada uno de los directores que integre el órgano de administración, deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos, o su equivalente en títulos nacionales cotizables en Bolsa, la que permanecerá depositada hasta seis meses después de concluido el mandato. — Artículo 12º: El uso de la firma social estará a cargo de quien tiene la representación legal de la sociedad, conforme al art. 14 de estos estatutos. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuantas veces fuese necesario, pero por lo menos una vez por mes. — Deberá convocarlo el Presidente por propia iniciativa y cuando lo requiera cualquiera de los directores, en cuyo caso la reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días de recibido el pedido. — Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de todos sus integrantes, y todas sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos presentes, incluido el del que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá otro voto más. — Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero y a falta de ambos por el Director que provisionalmente designe la mayoría de los miembros del Directorio. — El cargo de director es personal e indelegable. — Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, si existiera quórum, podrán autorizar a otro miembro a hacerlo en su nombre, mediante carta-poder o telegrama colacionado. — En este supuesto, el representante tendrán la misma responsabilidad que la de los directores presentes. Todas las resoluciones deberán hacerse constar en un libro de Actas destinado especialmente para las sesiones del Directorio, en el cual se harán constar todos los acuerdos y que serán firmadas por todos los presentes. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con la mayor amplitud de facultades, la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento del primero de los nombrados, o a falta de ambos, de otro cualesquiera de los directores, designado especialmente a tal fin por el Directorio. — b) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes sociales para el cumplimiento de los fines que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo a tal fin realizar todos los actos y operaciones expresados en los artículos 3º y 4º de este estatuto, incluidos aquellos para los cuales requiera poder especial, como lo consignado en el art. 608 del Código de Comercio 782, 1881 inc. 1º, 2, 3º 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 17º 2262, segunda parte, del Código Civil, y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que se dan por reproducidos. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: satisfacer y percibir al contado o a plazo, hacer cesiones gratuitas o donaciones de terrenos o edificios, con destino a calles, plazas, campos de deportes, escuelas, hospitales y demás oficinas y establecimientos públicos o de utilidad pública, que considere útil para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales, otorgar y firmar contratos de locación, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, con sujeción a las formalidades que determina la ley nueve mil setecientos cuarenta y tres, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales de otras provincias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley Nacional Nº 12.156, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; importar, exportar, elaborar y fabricar cualquier clase de mercaderías, pudiendo instalar, comprar, arrendar y transferir fábricas, usinas o talleres, establecer o levantar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir al carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de consignación, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales o rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada y con las limitaciones establecidas en los artículos 30 y 31 y disposiciones concordantes de la Ley 19.550, constituir sociedades y adquirir participaciones, mediante aporte de capital de cualquier naturaleza, en sociedades y entidades u organizaciones ya formadas o en formación, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas o privadas y demás documentos necesarios, a tales fines, y en general, autorizar y celebrar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, dado que la precedente enunciación no es limitativa. — c) Designar Gerente General y delegar en el mismo las funciones ejecutivas inherentes a la administración de la sociedad, las que el nombrado podrá a su vez sustituir parcialmente a favor de Gerentes especiales, determinando en cada caso las correspondientes atribuciones y facultades; todo ello sin perjuicio del derecho que al respecto acuerda al Directorio el Art. 270, primera parte de la Ley 19.550; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, o los que en ejercicio de sus funciones proponga el Gerente General o por intermedio del mismo los Gerentes especiales; e) Fijar y|o aprobar las remuneraciones que correspondan por el ejercicio de los cargos a que se refieren los incisos "C" y "D" del presente artículo, las que podrán consistir en sueldos fijos o en habilitaciones y|o en porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales. — Si se trata de Directores, las remuneraciones serán fijadas "ad referéndum"; de la Asamblea. — f) Convocar, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la consideración de los puntos estipulados en los incisos 1º y 2º del art. 234, de la Ley de Sociedades Comerciales y en cualquier oportunidad que ello fuere necesario, a los efectos del tratamiento de los temas contenidos en los restantes incisos de la citada norma legal. — Disponer igualmente la convocación de las Asambleas Extraordinarias para la consideración de los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria: para la modificación de este Estatuto y en especial, para el tratamiento de los puntos consignados en el art. 235 de la Ley 19.550. — g) Confeccionar anualmente el Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria y cualquier otro documento de carácter contable o informativo que resulte útil para el debido conocimiento de la gestión cumplida por el Directorio y someterlos, conjuntamente con en informe de la Comisión Fiscalizadora a la consideración de la asamblea ordinaria. — h) Fijar la fecha para el pago de dividendos dentro del plazo que establezca la respectiva asamblea ordinaria, el que no podrá exceder del ejercicio en que fueron sancionados por dicho órgano. — i) Disponer con conocimiento y autorización de la autoridad de contralor y previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que en tal sentido correspondan por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo, primera parte, del art. 224 del inciso 2º del art. 299 de la Ley 19,550, la distribución provisional de utilidades o intereses que resulten de ganancias realizadas y líquidas. — Los deberes y atribuciones detallados precedentemente son de carácter enunciativo y no limitativo. — El directorio por lo tanto podrá resolver todas las cuestiones no previstas en este estatuto y autorizar cualquier acto y operación siempre que, directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales y no se trate de una atribución privativa de la asamblea de accionistas. — Artículo 15. — El directorio podrá retribuir los servicios precitados por el presidente y demás miembros de dicho órgano a quienes se haya confiado el desempeño de tareas o funciones de carácter permanente en la dirección y administración de la sociedad, mediante una remuneración especial fijada por la asamblea ad-referéndum de la misma, ya sea en forma de sueldo, comisión o participación en las utilidades, parciales o totales con cargo a gastos generales. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño en funciones técnico-administrativas de carácter permanente y los honorarios que sancione la respectiva asamblea de accionistas con arreglo a lo previsto en el art. 21, inciso 2º de este estatuto, no podrá exceder del 25 por ciento de las ganancias de la sociedad. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El monto máximo establecido se limitará al 5 por ciento de las ganancias, cuando no se distribuyen dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Artículo 16. — La asamblea general ordinaria de accionistas designará tres síndicos titulares, quienes bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora", tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de todos los deberes enunciados en el art. 294 de la Ley 19 550. — Actuarán en forma colegiada y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y facultades que la Ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones que adopte la "Comisión Fiscalizadora" se harán constar en un libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — En oportunidad de designar a los tres miembros titulares, la asamblea procederá también a la elección de igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 17. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, o especiales, deben reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social y sus resoluciones adoptadas conforme con la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el art. 245 de la Ley 19.550 y deben ser cumplidos por el directorio. — Serán citados en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta a la fecha fijada para celebrarla, efectuadas en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República, y en segunda convocatoria, mediante anuncios en los mismos diarios durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo a la nueva fecha de la celebración, la que deberá fijarse dentro de los treinta días siguientes al de la primera. — Las asambleas podrán celebrarse sin necesidad de efectuar las publicaciones estipuladas precedentemente, pero previa convocatoria en legal forma y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º último párrafo de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 66, del 13|11|72, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — La Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La Asamblea General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen como mínimo el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, cualquiera sea el número de esos accionistas, debiendo en ambos casos adoptarse las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo las excepciones previstas en el último párrafo del artículo 244 de la Ley de sociedades Comerciales, en cuyo supuesto regirán las mayorías allí establecidas. — Artículo 18º: Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente, haciéndose representar por terceros, con las excepciones previstas en el Art. 239 del D. L. 19.550, mediante el otorgamiento de mandatos en instrumentos privados, cuya firma conste debidamente certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente en caso de ausencia, o impedimento del primero, o por el Director que designe la Asamblea a falta de este último, o en defecto de todos los nombrados, por la persona que a tal fin designe el propio órgano. — Tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos consignados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y que hubiesen sido incluidos en el orden del día, siendo nula toda decisión sobre materias ajenas al mismo salvo los casos previstos en el artículo 246 de dicha Ley. — En caso necesario, por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, podrá resolver pasar a cuarto intermedio, en las condiciones fijadas en el artículo 247 del mismo cuerpo legal. — De las manifestaciones hechas en la deliberación, forma de las votaciones y de las decisiones de cada Asamblea se labrará un acta en un libro especial llevado al efecto, la que deberá confeccionarse y ser firmada por el presidente y dos accionistas, nombrados a tal fin, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de celebrada la reunión del referido órgano. — Artículo 20. — En todas las votaciones correspondientes a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cada acción ordinaria de la clase A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase B a un voto, salvo en el caso de elección de la Comisión Fiscalizadora, y en el supuesto contemplado en el último párrafo del art. 244 de la Ley 19.550, en que todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas clase C tendrán derecho a un voto por acción únicamente en los casos previstos en el punto 3, inciso C del art. 5º de este estatuto. — Artículo 21. — Los ejercicios económicos cerrarán el día 31 de julio de cada año, pero esta fecha podrá modificarse por decisión de la Asamblea General, mediante el cumplimiento de los registros, comunicaciones y demás formalidades que legalmente correspondan. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten por aplicación de lo dispuesto en el art. 68, de la ley de sociedades comerciales, previa deducción del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social a los fines previstos en el artículo 70, de dicho cuerpo legal, se distribuirán de la siguiente forma: 1) Los dividendos fijos o básicos que correspondan a las acciones preferidas (clase C) teniendo en tal sentido prioridad los acumulados que se encontrasen impagos. — 2) Los honorarios que sancione la asamblea a favor del

SUMARIO

directorio y de la Comisión Fiscalizadora, si así correspondiere. — 3) Las reservas facultativas que decida constituir la asamblea a los fines que estime útiles para los intereses de la sociedad, y en las condiciones que legalmente resulten precedentes. — 4) El saldo a cuenta nueva o como dividendo, en todo o en parte, a las acciones ordinarias y simultáneamente para cubrir el pago de la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas, siempre que así lo permita el capital social. — Dicho órgano podrá también disponer libremente de las reservas facultativsa, incluyendo su distribución en forma de dividendo, entre los accionistas ordinarios. — Artículo 22. — Los dividendos serán satisfechos en la fecha que fije el directorio, dentro del plazo que al respecto haya sido establecido por la asamblea, el que no podrá exceder del año de su aprobación. — Para el debido conocimiento de los accionistas la fecha de pago deberá ser anunciada durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el país. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar del establecido para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Tratándose de dividendos en acciones, éstas serán vendidas o rematadas en la Bolsa de Comercio, según se coticen o no en la misma. — En todos los casos la suma que represente tales dividendos pasará a aumentar el fondo de reserva legal y cubierto éste, integrará cualquiera de las reservas facultativas que resuelva la respectiva asamblea. — Artículo 23. — En cso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, la liquidación estará a cargo del directorio que a tal fin designe la Asamblea General Extraordinaria bajo el control y vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, existente, al momento de producirse la disolución. — La liquidación se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550, en cuanto sean aplicables a las sociedades anónimas. — Canceladas todas las deudas de la sociedad, incluso los gastos de liquidación y las remuneraciones que correspondan a los liquidadores y síndicos, el producto neto se distribuirá conforme al siguiente orden de prioridades: 1) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas (clase C). — 2) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias (clase A y B). — 3) Pago a las acciones preferidas de los dividendos básicos que estuvieren impagos. — 4) Pago a las acciones ordinarias A y B de los dividendos que estuvieren impagos. — 5) Pago de la participación adicional sobre las utilidades realizadas y líqudas que pudiera corresponder a las acciones preferidas (clase C) de acuerdo con las condiciones de su emisión. — 6) El saldo, si hubiere, se distribuirán entre las acciones ordinarias únicamente, a prorrata de las respectivas tenencias, quedando al respecto debidamente establecido que las acciones preferidas no gozarán de ninguna participación adicional sobre el producto de los bienes de la sociedad que quedaren disponibles al concluir la liquidación. — Buenos Aires, 29 abr. 1974. — Visto: el expediente Nº 11538|144787, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 451 vta. 452, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 337 a 348 vta. con las modificaciones de fs. 394 a 402 vta., 407, 424 a 425, 448 y vta. y 450, la reforma introducida en el contrato social de Productos Stani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de febrero de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.107. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: que de acuerdo a lo resuelto por la Honorable Asamblea del 12 de febrero de mil novecientos setenta y tres, y lo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 29 de abril del corriente año, declara adecuados los estatutos sociales de la sociedad Productos Stani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en la forma expresada precedentemente, solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y la firmó ante mí, en la forma que acostumbra, de todo lo cual doy fe. — Arnoldo Stanislavsky. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento once, del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley números quince millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y uno al quince millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho; quince millones seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco correlativos al quince millones seiscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve; quince millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuatro, y quince millones seiscientos cincuenta mil novecientos cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: lugar — en — párrafo — párrafo — incorporados — aprobada — respectiva — directores — asumir — delegar — Confeccionar — fijos — cumplimiento — proporcionalmente — colegiada — disidente — resoluciones — legal — serán — preferidas. — Entrelíneas: solo. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.235.- e.16|8 Nº 87.219 v.16|8|74

Salt Lake

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA OTORGADA ante el escribano H. Colman Lerner con fecha 13 de marzo de 1974, la sociedad "Salt Lake Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora" por asamblea celebrada con fecha 30 de junio de 1973, aprobada por Resolución Ministerial Nº 00378, de fecha 6 de febrero de 1974 ha adecuado sus Estatutos al régimen de la Ley 19.550, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina SALT LAKE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, tiene una duración de noventa y nueve años a contar del 6 de mayo de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y en su carácter de continuadora de la sucursal Buenos Aires de la Sociedad Anónima uruguaya Salt Lake Investment Corporation S. A. de la que se ha hecho cargo de su activo y pasivo en base al balance general cerrado el 31 de diciembre de 1969, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta y comercialización y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, construir viaductos, gasoductos, desagües, usinas y toda obra de ingeniería, arquitectura, de vialidad y energética. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Segundo: El capital social es de $ 250.000, representada por 2.500 acciones de $ 100 cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Tercero: Las acciones son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — En garantía de su gestión, cada director deberá depositar la suma de $ 100 en dinero efectivo mientras dure su mandato. — Artículo Quinto: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, confiar en uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como integrantes del directorio el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; además podrá designar de entre sus miembros uno o más gerentes generales que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario adoptar: la representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente, en su caso o indistintamente a dos directores en forma conjunta, designados al efecto por el directorio. — Artículo sexto: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo séptimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo octavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo noveno: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración directorio y síndico; c) El saldo en todo o en parte a dividendo o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a nueva cuenta o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Edi E. Papini de Lo Prete (Presidente); Horacio Daniel Lo Prete (Vicepresidente); Julia L. Papini de Papini (Directora); María I. Llach de Lo Prete (Directora); Graciela Olivieri de Lo Prete (Directora); Gerardo R. Lo Prete (Síndico). — Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1973 siendo las 12 horas, se reúnen en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 747, los accionistas de "Salt Lake S. A. Inmobiliaria y Constructora" que figuran en el registro de asistencia de accionistas al folio 6 siendo las 12 horas, bajo la presidencia de la señora Edi Egle Papini de Lo Prete, quien pone de manifiesto que se encuentran presentes 10 accionistas que en conjunto representan la totalidad del capital social de $ 200.000 y que la Asamblea se lleva a cabo conforme el procedimiento que autoriza el art. 237 de la Ley 19.500. Como ningún accionista formula objeción al acto, la presidencia pone a consideración el punto primero del orden del día que dice: "Reforma de entatuto". A moción del accionista señor Gerardo R. Lo Prete, por unanimidad de votos de los presentes es decir la totalidad del capital social, se aprueba el nuevo estatuto en las condiciones presentadas por el directorio que por otra parte se ajusta a los términos de la Ley de Sociedades Comerciales y se encuentra transcripto en el libro de actas del folio 21 al folio 25, motivo por el cual se omite su transcripción en el acta de Asamblea. — En consideración el punto 2 del orden del día que dice: "Designación de accionistas para firmar el acta", por unanimidad de votos se resuelve que el acta sea suscripta por todos los asistentes al acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 y 45 horas. — Edi Egle Papini de Lo Prete. — (Presidente). — Julia L. Papini de Papini. — Gerardo R. Lo Prete. — Horacio Daniel Lo Prete. — Jorge H. Zanalda. — Carlos H. Cornille. — María L. Llach de Lo Prete. — María Lina Lo Prete de Cornille. — Erwin Garambölgyi por sí y en representación de Salt Lake Investment Corp. S. A.". — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Finalmente la compareciente solicita del escribano autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior presentación a la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante hace constar que la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria donde se aprobó la modificación estatutaria es la siguiente: "Firma: Salt Lake S. A. Inmob. y Constructora. — Domicilio Pte. Luis Sáenz Peña 747 Cap. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre y apellido completo. — Representante. — Nombre y apellido completo. — Cantidad de acciones o certificados. — Accs. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Título. Serie. — Accs. Nº Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo. Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes. — 1. — 23 Junio. — Julia L. Papini de Papini. — por 16. — 150. — 1 24. — 208. — 214|215. — 1. — 1. — 1. — 0001|0120. — 1921. — sí. — 1981. — 2000. — 15.000. — 150 votos. — 2. — 23 Junio. — Gerardo R. Lo Prete. — Por sí. — 15. — 29. — 207. — 1. — 1. — 0141|0145. — 1911. — 1920. — 1.500. — 15 votos. — 3 — 24 Junio. — Horacio D. Lo Prete por sí. — 15. — 28. — 209. — 1. — 1. — 0136. — 0140. — 1931. — 1940. — 1.500. — 15 votos. — 4. — 24 Junio. — Jorge H. Zanalda. — Por sí. — 10. — 213. — 1. — 1971. — 1980. — 1.000. — 10 votos. — 5. — 25 Junio. — Carlos H. Cornille. — Por sí. — 15. — 26. — 211. — 1. — 1. — 0126|0130. — 1951. — 1970. — 1.500. — 15 votos. — 6. — 25 Junio. — María I. Llach de Lo Prete. — Por sí. — 15. — 25.212. — 1. — 1. — 0121. — 0125. — 1961. — 1970. — 1.500. — 5 votos. — 7. — 25 Junio. — Edi E. Papini de Lo Prete. — Por sí. — 150. — 191|205. — 1. — 1751. — 1900. — 15.000. — 150 votos. — 8. — 26 Junio. — María L. Lo Prete de Cornille. — Por sí. — 15. — 27. — 210. — 1. — 1. — 0131|0135. — 1941. — 1950. — 1.500. — 15 votos. — 9. — 25 junio. Erwin Garamvölkyi. — Por sí. — 15. — 30. — 206. — 1. — 1. — 0146|0150. — 1901. — 1910. — 1.500. — 15 votos. — 10. — 26 Junio. — Salt Lake Inv. Corp. S. A. p.p. Erwin Garamvölyi. — 1600. — 31|90. — 1. — 0151|1750. — 160.000. — 1.600. — 2.000. — Totales 200.000. — 2.000 votos. — Observaciones Generales. — El día 26 de Junio de 1973 se cierra el presente Registro con acciones depositadas por un total de $ 20.000. — Fdo.: Edi E. Papini de Lo Prete (Presidente). — El día 30 de junio de 1973 se cierra el presente Registro con la presencia de 10 accionistas por sí y 1 por poder representativos de un capital de $ 200.000 con derecho a 2.000 votos. — Fdo.: Edi E. Papini de Lo Prete (Presidente). — Gerardo Lo Prete y María I. Llach de Lo Prete (Accionistas). — Firma. — Firma. — Edi Egle Papini de Lo Prete. — Firma". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue esta escritura a la compareciente, la ratifica, otorga y firma, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Edi Egle Papini de Lo Prete. — Hay un sello. — Ante mí: H. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz de la referencia que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos tres, del Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Salt Lake, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: quince millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos setenta y seis, el presente, todos Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: David — Prete — Papini — clausura — administración — conforme — contendrán — 15 — Vale. — Hay un sello. — H. Colman Lerner. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Enmendado: Día — David — que — fian — finalidad — privadas — o — pone — de — por — Egle — E. líneas: aumento — 1500. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1074. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.987,50 e.14|8 Nº 86.720 v.14|8|74

Pinar del Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 29 de mayo de 1974, pasada al folio 1.190 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, se adecua el contrato social de PINAR DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA", a los términos de la ley 20.643, que establece el carácter nominativo no endosable de las acciones, mediante la modificación del artículo quinto del estatuto que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Las acciones con nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Los restantes artículos del estatuto continúan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.16|8 Nº 86.808 v.16|8|74

Diaquímica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 21 de marzo de 1974, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, se declaró disuelta anticipadamente la sociedad "DIAQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto en el acta de asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1973 y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas. — Nº 0317 de fecha 31 de enero de 1974.

Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.16|8 Nº 87.235 v.16|8|74

Vitecso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 91 de fecha 29 de marzo de 1974, ante el escribano Mario O. Maqueda, al folio 276 del Registro 12 de la Capital Federal y cumpliendo con la ley número 20.643, fue sustituido el artículo 5º del estatuto de VITECSO SOCIEDAD ANONIMA, publicado el 6 de marzo de 1974, por el siguiente texto: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Dejando constancia que queda modificado en el cuadro de suscripción e integración del capital, la característica de las acciones de las que se compone el capital inicial societario, debiendo entenderse que las cinco mil acciones emitidas en el acto constitutivo son ordinarias nominativas no endosables.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.16|8 Nº 87.268 v.16|8|74

E. C. I. S. A.

Empresa Construcciones Industriales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cnristian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 168, de fecha 9 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Mario W. López Magallanes, al folio 455 del Registro Nº 77, de la Capital Federal de su adscripción, la sociedad E. C. I. S. A. EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio actual en Cangallo Nº 1642, p. 3º, of. 31, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 16 de julio de 1954, bajo el Nº 989, al Fº 471 del Lº 49 Tº "A", de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor del director Eladio Antonio Suárez y del Sr. Don Aurelio Enrique Donati, para que en su nombre y representación y en forma conjunta intervengan en los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S/r. "E. C. I. S. A.". Vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario

$ 71,25 e.16|8 Nº 87.310 v.16|8|74

Facibo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 169, de fecha 9 de agosto de 1973, pasada ante el Escrib. Mario W. López Magallanes, al folio 459 del Registro Nº 77, de la Capital Federal de su adscripción, la sociedad "FACIBO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Cangallo 1642, piso 3º, oficina 31, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 5 de mayo de 1969, bajo el Nº 1479 al folio 208 del Lº 68 Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor del director Eladio Antonio Suárez y del Sr. Aurelio Enrique Donati, para que en su nombre y representación y en forma conjunta intervengan en los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.16|8 Nº 87.311 v.16|8|74

Guimafé

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos tres. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparecen don Mario Guerino Rocchetti, argentino, nacido el primero de marzo de 1934, que dice ser casado, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.226.474, domiciliado en José Cubas Nº 4227, de Capital Federal; don Enrique Rodolico, argentino, nacido el 29 de enero del año 1927, que dice ser casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.420.098, domiciliado en la calle Bahía Blanca 3764, departamento 2, de Capital Federal; don Vicente Nicolás Stimoli, argentino, nacido el 16 de junio de 1936, que dice ser casado, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.258.031, domiciliado en Sanabria 3559, tercer piso, departamento A, de Capital Federal; don Ricardo Augusto Battisti, argentino, nacido el 24 de marzo de 1934, que dice ser casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.407.264, domiciliado en Pedro Goyena 1789, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Luis César Bustos, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1924, que dice ser casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.259.815, domiciliado en Días Vélez 3758, tercer piso, departamento D, de Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se ha de regir por el decreto ley 19.550 del año 1972 y por las disposiciones del estatuto que, sancionado y aprobado por unanimidad en este acto, queda establecido en la siguiente forma: Estatutos de Guimafé Sociedad Anónima: Artículo primero: La sociedad se denomina GUIMAFE SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio en la calle Callao 449, octavo piso, departamento A, de Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o en representación de terceros, actividades industriales mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción; actividades comerciales, la compra, venta, permuta, importación y exportación de los productos indicados precedentemente; construcción de edificios y demás obras civiles destinadas a la vivienda, a la industria y al comercio así como también la construcción de obras públicas y viales, la adquisición, venta, fraccionamiento de extensiones de tierra, loteos, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; actividades financieras mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el decreto ley 18.061 del año 1969 y toda otra que requiera el concurso público, pudiendo también realizar inversiones destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y en su caso, la del directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2) El capital social. — 3) El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporta. — 4) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en el título. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el directorio podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores, previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos miembros cualesquiera del directorio, en forma conjunta. — El uso de la firma social también estará a cargo de dos miembros cualesquiera del directorio, en forma conjunta. — Artículo decimoprimero: Cuando existan por lo menos tres clases distintas de acciones emitidas y suscripta la Asamblea Ordinaria determinará cada tres años si el órgano de fiscalización de la sociedad será la sindicatura o el Consejo de Vigilancia. — Elegido un órgano de fiscalización se prescindirá, durante tres años, del otro órgano. — En el primer caso la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. — Cada acción dará en todos los casos derecho a un solo voto para la elección y remoción de los síndicos titular y suplente. — En caso de existir diversas clases de acciones se procederá como si existiera una sóla. — cuando la asamblea opte por la organización de un Consejo de Vigilancia designará a sus integrantes entre un mínimo de tres y un máximo de doce, debiendo la asamblea fijar un número de consejeros igual a la cantidad de clases de acciones que existan suscriptas no importando a estos fines la cantidad de acciones de cada una de esas clases. — Los tenedores de cada clase de acciones tendrán derecho a designar un consejero. — La remoción de un consejero será resuelta en asamblea especial de los tenedores de acciones de la clase por la cual fue designado. — La asamblea en pleno sólo podrá remover al consejo en su totalidad. — Las vacantes que se produjeran en el Consejo serán cubiertas por decisión de las acciones de la clase que eligió al consejero cesante en el cargo. De no hacerlo en un plazo de tres meses, computado desde la producción de la vacancia, el cargo será cubierto por decisión de la Asamblea General. — Si la cantidad de consejeros es par el quórum para sesionar lo formarán la mitad más uno y si es impar se aplicará la misma regla después de sumar un miembro, ficticio, a la cantidad real de consejeros. A los fines de establecer el quórum se prescindirá de las vacantes que se produzcan y se procederá como si no se hubieran producido vacantes. Los consejeros no pueden votar por correspondencia ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros, ni aún por otro consejero. — El Consejo tiene las facultades establecidas en los incisos a, b, e, f, g, del artículo 281 de la Ley 19.550. En la primera reunión que celebre el Consejo dentro del plazo de los treinta días siguientes a la celebración de cada asamblea ordinaria, deberá constatar a su costa una auditoría anual y su informe sobre los estados contables correspondientes al ejercicio en que actúe se someterá a la asamblea ordinaria respectiva. Corresponde a la Asamblea la fijación de la remuneración de las remuneraciones al síndico, o, en su caso, a los consejeros. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser elegida en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a votos; en este último caso tendrá voz en las asambleas. También tendrá derecho de voto durante el tiempo en que se encuentre en mora en percibir los bene-

ficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto, la reintegración total o parcial de capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en la Ley 19.550 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo decimocuarto: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Para la elección de los consejeros de vigilancia las asambleas ordinarias se rigen por lo dispuesto en el artículo decimoprimero — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio, del síndico, o en su caso, al Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo vigilancia del síndico o de los consejeros de vigilancia. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo que emiten el capital inicial de la sociedad el cual alcanza a la cantidad de pesos cincuenta mil, dividido en cinco series de pesos diez mil cada una, numeradas de la número uno a la número cinco, todas ellas formadas con acciones ordinarias al portador de cinco votos y de pesos diez por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas, en el veinticinco por ciento de su valor, de tal manera que al dejar constituida esta sociedad su capital social de pesos cincuenta mil queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de pesos doce mil quinientos. — Todos los comparecientes suscriben e integran por partes iguales. Es decir suscriben pesos diez mil cada uno e integran pesos dos mil quinientos cada uno; lo que es ratificado por cada uno de los comparecientes, recibiendo el señor Mario Guerino Rocchetti la cantidad de pesos doce mil quinientos a los fines del oportuno depósito en el Banco de la Nación Argentina para hacerlo valer ante el Registro Público de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Los comparecientes siguen diciendo que fijan en cuatro el número de miembros titulares del primer Directorio decidiendo por unanimidad que quede integrado en la siguiente forma: Presidente: Enrique Rodolico; vicepresidente: Vicente Nicolás Stimoli; directores: Ricardo Augusto Battisti y Mario Guerino Rocchetti. En la misma forma deciden que los cargos de Síndicos titular y suplente sean desempeñados respectivamente por el contador público nacional don Miguel Rothfeld y por el contador público nacional don Mauricio Israel Sarguckis. — Presentes al acto don Miguel Rothfeld, argentino, casado, de 37 años de edad, contador público nacional, domiciliado en Tagle número 2554, tercer piso de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.676.763 y don Mauricio Israel Sarguckis, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Cavia 3075, segundo piso, departamento "A" de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.166.392, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para los que fueron designados por este acto. — A continuación todos los comparecientes confieren mandato a don Mario Guerino Rocchetti y al doctor Rubén Darío Barragán para que cualquiera de ellos, indistintamente, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio, así como también ante toda autoridad competente para que realice los trámites pertinentes para obtener la conformación de la constitución de esta Sociedad Anónima y los Estatutos y su inscripción en el mencionado Registro con facultades para aceptar modificaciones que indiquen las autoridades, incluso a la denominación social, para que firmen escrituras públicas complementarias de la presente y todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester y para retirar testimonios y documentación relacionada con los trámites de constitución y de inscripción de la sociedad. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido firmando conformes, por ante mí, doy fe. — Firmado: Mario G. Rocchetti. — Enrique Rodolico. — Vicente N. Stimoli. — Ricardo A. Battisti. — Luis C. Bustos. — Ante mí: Norma E. Fink. — Hay un sello: Norma Edith Fink. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio 1.232 del Registro número veintidós, de La Matanza, a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Cecilia B. de Wigutow. Escribana. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00439442 que se agrega. — Morón, 4 Dic. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Cecilia B. de Wigutow obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2975229|30. Morón, 4 Dic. 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Horacio Ramón Iribarren. Secretario. Delegación Morón. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Por escritura 49, de fecha Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, 8 de marzo de 1974, pasada al folio 207 ante la escribana Norma Edith Fink se reformaron los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo y decimoprimero y la parte pertinente del acta de constitución referida al tipo de las acciones suscriptas quedando las partes modificadas con los siguientes textos: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y depósito de cemento, cales, arena, ladrillos y demás materiales de construcción; la construcción de edificios y demás obras civiles destinadas a la vivienda, a la industria y al comercio así como también la construcción de obras públicas y viales, la adquisición, venta, fraccionamiento de extensiones de tierra, loteos, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; actividades financieras mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el Decreto Ley 18.061 del año 1969 y toda otra que requiera el concurso público, pudiendo también realizar inversiones destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Además podrá realizar inversiones conforme a lo determinado en el artículo 111 de la Ley 20.628 y toda otra que, como ésta permitan desgravaciones impositivas cuando las inversiones estén destinadas al fomento de las actividades de principal importancia para el país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil representado por cinco mil acciones nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las resoluciones de la asamblea y, en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo quinto: Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del artículo anterior como las que componen todos los futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables. Todo cuanto se dispone en el presente artículo respecto de las acciones debe aplicarse a los títulos representativos de más de una acción. La transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas, notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. En las acciones y en el registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes, todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripta la acción respectiva. Sin perjuicio de ello, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones puede requerir que éstas sean emitidas directamente a su nombre. Las acciones pueden ser ordinarias, de voto simple o plural, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Corresponde a la Asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del Directorio. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — El presidente es el representante de la sociedad y el vicepresidente en ausencia del presidente y cuando el Directorio está integrado por dos directores; en caso que el Directorio esté integrado por más de dos miembros este Estatuto autoriza la actuación de representación de dos cualesquiera directores que actuarán en forma conjunta, de conformidad a lo determinado en el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72 quedando todos los representantes de la sociedad sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 58 del mencionado cuerpo legal. — Artículo Décimo Primero: Cuando existan por lo menos tres clases distintas de acciones emitidas y suscriptas la asamblea ordinaria determinará cada tres años si además de designar a un síndico titular también designa a los integrantes de un Consejo de Vigilancia o solamente a estos últimos o solamente al síndico. — En todos los casos en que se elija al síndico titular también se elegirá un síndico suplente y a ambos por tres años. — Para la elección y remoción de síndicos todas las acciones tienen un voto por acción. — En todos los casos en que se designen a los integrantes del Consejo de Vigilancia se los designará con mandato por tres años, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, debiendo la asamblea fijar un número de consejeros igual a la cantidad de clases de acciones que existan suscriptas no importando a estos fines la cantidad de acciones de cada una de esas clases. — Los tenedores de cada clase de acciones tendrán derecho a designar un consejero. — La remoción de un consejero será resuelta en asamblea especial de los tenedores de acciones de la clase por la cual fue designado. — La asamblea en pleno sólo podrá remover al Consejo en su totalidad. — Las vacantes que se produjeran en el Consejo serán cubiertas por decisión de las acciones de la clase que eligió al consejero cesante en el cargo. — De no hacerlo en un plazo de tres meses, computado desde la producción de la vacancia el cargo será cubierto por decisión de la asamblea general. — Si la cantidad de consejeros es par el quórum para sesionar lo formarán la mitad más uno y si es impar se aplicará la misma regla después de sumar un miembro ficticio, a la cantidad real de consejeros. — A los fines de establecer el quórum se prescindirá de las vacantes que se produzcan y se procederá como si no se hubieran producido vacantes. — Los consejeros no pueden votar por correspondencia ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros, ni aun por otro consejero. — El Consejo tiene las facultades establecidas en los incisos a, b, e, f, g, del artículo 281 del Decreto Ley 19.550|72 y aunque en el presente estatuto no se le confiere la facultad contemplada en el inciso c) del referido artículo en el caso que sus integrantes actuaran en representación de la sociedad, ésta queda obligada conforme al alcance y de conformidad al régimen establecido en el artículo 58 del mencionado Decreto Ley. — Los consejeros en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Consejo de Vigilancia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros. — El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Las decisiones se adoptan por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión que celebre el Consejo de Vigilancia dentro del plazo de los treinta días siguientes a la celebración de cada asamblea ordinaria, deberá contratar a su costa una auditoría anual y su informe sobre los estados contables correspondientes al ejercicio en que actúe se someterá a la asamblea ordinaria respectiva. — Corresponde a la asamblea la fijación de la remuneración al síndico y en su caso, a los consejeros. — En cuanto a la parte pertinente del acta de constitución referente al tipo de acciones emitidas en el acto constitutivo, el compareciente manifiesta que de conformidad a lo establecido en la ya mencionada Ley 20.643 que obliga a que las acciones sean nominativas no endosables, dicha parte queda modificada en la siguiente forma: "Y los comparecientes continúan diciendo que emiten el capital inicial de la sociedad, el cual alcanza a la cantidad de pesos cincuenta mil, dividido en cinco series de pesos diez mil cada una, numeradas de la número uno a la número cinco, todas ellas formadas con acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos y de pesos diez por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas con el veinticinco por ciento de su valor, de tal manera que al dejar constituida esta sociedad su capital social de pesos cincuenta mil queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de

pesos doce mil quinientos". — **Y por último** por escritura pública 128 extendida en Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, el 14 de mayo de 1974, al folio 545, del protocolo de la escribana Norma Edith Fink quedó nuevamente reformado el artículo décimo en **la siguiente forma**. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — Cuando el directorio esté integrado por dos miembros el presidente es el representante de la sociedad, o el vicepresidente en ausencia del presidente. — Cuando el directorio esté integrado por más de dos miembros también el presidente, o el vicepresidente en ausencia de aquél, es el representante de la sociedad, pero para este caso de más de dos directores, este estatuto autoriza la actuación de representación, sin perjuicio de la ya indicada representación del presidente o del vicepresidente en ausencia de aquél, de dos cualesquiera de los directores que actuarán en forma conjunta, de conformidad a lo determinado en el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72, quedando todos los representantes de la sociedad sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 58 del mencionado cuerpo legal". — T.: En este. No vale. — E|L.: Y por último. Vale. — Enmendado: julio. Vale. — 99. También vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.328,75 e.16|8 Nº 87.167 v.16|8|74

Brucal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y siete. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aire, República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Juan Manuel Míguez, escribano autorizante, comparecen: doña Ana Cámpora de Bruno, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Andrés Bruno, italiana, de setenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca dos mil cuarenta, de la Capital Federal, de paso acá; don Fernando Antonio Bruno, casado en primeras nupcias con doña Norma Emilia García, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil ciento sesenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano quinientos, de la Capital Federal, de paso acá; don Alberto David Bruno, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Calens, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil trescientos cinco, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano quinientos, de la Capital Federal, de paso acá; don Eduardo Calens, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Angela Tempini, argentino, de sesenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano quinientos, de la Capital Federal, de paso acá, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: a) Doña Ana Cámpora de Bruno, por sí y además en nombre y representación de: Primero: de doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, casada en primeras nupcias con don Floreano Guido Faggionato, argentina, de cuarenta y dos años de edad, con documento nacional de identidad número F trescientos veintitrés mil noventa y uno, comerciante, domiciliada en la calle Catamarca dos mil cuarenta, de la Capital Federal, personería que me justifica con el testimonio de poder general amplio que ésta le otorgara por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Arón Sajnin al folio setecientos treinta y nueve del registro a su cargo, una fotocopia del cual corre agregada al folio mil quinientos cuarenta y seis de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, al que me remito, doy fe, como que el mismo contiene las facultades necesarias para este otorgamiento. — Segundo: En unión con el señor Alberto David Bruno, de "Bruno y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", pernonería que me justifica con los siguientes elementos: I) Con el testimonio de la escritura de protocolización de estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, otorgada por escritura del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y seis, de este registro a mi cargo inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil cuatrocientos siete, folio setenta y cinco, Tomo A de estatutos de Sociedades Anónimas; II) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas trece a quince del libro copiador de actas de Asambleas número uno, rubricado bajo el número A- treinta y siete mil ciento ochenta y seis, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, íntegramente transcripta al folio mil doscientos treinta y tres de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres en la que se designan los miembros del directorio. III) Con el acta de reunión de directorio de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas ochenta y cuatro|ochenta y cinco del libro copiador de actas de directorio número uno, rubricado bajo el número A- treinta y siete mil ciento ochenta y cinco del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, íntegramente copiado al folio mil doscientos treinta y tres, de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y tres; IV) La autorización para este acto surge de la reunión de directorio del treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, una copia de cuya acta señalada con el número treinta y uno y obrante a fojas sesenta y ocho del libro de acta respectivo, se agrega por cabeza a la presente. — Y b) Los señores don Fernando Antonio Bruno, don Alberto David Bruno y don Eduardo Calens, en el ejercicio de sus propios derechos; y luego de asegurar la señora Ana Cámpora de Bruno, la plena vigencia del mandato relacionado por no haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, declarar: Que como únicos componentes de "Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan transformarla en una sociedad anónima y al efecto resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Brucal S. A." por transformación de la sociedad "Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo estatuto social se transcribe posteriormente. — Segundo: Fijan el capital social en la suma de setenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 70.000) en acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, así: Ana Cámpora de Bruno, quinientas ochenta y nueve acciones; Fernando Antonio Bruno, quinientas ochenta y nueve acciones; Alberto David Bruno, quinientas ochenta y nueve acciones; Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, quinientas ochenta y nueve acciones; Eduardo Calens, trescientas noventa y dos acciones; Bruno y Compañía, Comercial e Industrial Sociedad Anónima, cuatro mil doscientas cincuenta y dos acciones. — Siete mil acciones que integran en su totalidad con los activos y pasivos de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance general de esa sociedad al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula que se agrega a esta acta, siendo las operaciones a cargo de la sociedad anónima a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha desde la cual asume el negocio de su antecesora, cuyo contrato del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro se halla inscripto en el Registro Público de Comercio al seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos dieciocho, al folio noventa y dos del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así su modificación del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres del libro sesenta. — Tercero: Elegir miembros del Directorio: Presidente a la Sra. Ana Cámpora de Bruno; Vicepresidente al señor Alberto David Bruno; Directores titulares a los señores Fernando Antonio Bruno y Floriano Faggionato; Directores suplentes a los señores Eduardo Calens y Luis Edgardo Fiorentini. — Para el desempeño de la fiscalización social: Síndico titular al señor Manuel Arbizu y Síndico suplente al señor Alfredo Fernando Arbizu. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de doña Ana Cámpora de Bruno, de don Fernando Antonio Bruno y de don Alberto David Bruno, a fin de que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás, actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten de las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que efectúen los demás trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos actos y diligencias sean necesarias para la continuación definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución de "BRUCAL S. A.", haciéndolo por transformación de "Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada", que lo fuera provisoriamente el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, tal como se desprende de las actuaciones habidas en el expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, A cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cuya acta constitutiva copiada íntegramente dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos y siendo las dieciséis horas, se reúnen las siguientes personas: doña Ana Cámpora de Bruno, viuda, italiana, domiciliada en la calle Catamarca dos mil cuarenta de esta ciudad, de setenta años de edad, cédula de identidad número 938.533 P. F., de profesión comerciante; doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, casada, argentina, domiciliada en la calle Catamarca 2040 de esta ciudad, de 42 años de edad D. N. I. Nº 0.323.091, de profesión comerciante; don Fernando Antonio Bruno, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 500 de esta ciudad, de 45 años de edad, L. E. Nº 4.332.166, de profesión comerciante; don Alberto David Bruno, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 500 de esta ciudad, de 34 años de edad, L. E. Nº 4.272.305, de profesión comerciante; don Eduardo Calens, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 500 de esta ciudad, de 65 años de edad, L. E. Nº 552.298, de profesión comerciante; Bruno y Cía. Comercial e Industrial Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Avda. Belgrano 500 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|9|69, bajo el Nº 4407, al folio 75, tomo "A" de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su presidente, doña Ana Cámpora de Bruno, de acuerdo a la autorización conferida en acta del directorio de esa sociedad Nº 31, de fecha 30 de octubre de 1972, quienes como únicos socios componentes de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan transformarla en una sociedad anónima, y al efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Brucal S.A." por transformación de Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo estattuo social aprobado por todos los accionistas constituyentes se transcribe por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Fijan el capital social en la suma de setenta mil pesos, Ley 18.188 (70.000) en acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, valor nominal de diez pesos ($ 10), cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto así: Ana Cámpora de Bruno 589 acciones. — Fernando Antonio Bruno 589 acciones. — Alberto David Bruno 589 acciones. — Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato 589 acciones. — Eduardo Calens 392 acciones. — Bruno y Cía., Comercial e Industrial S. A. 4.252 acciones. 7.000 acciones, que integran en su totalidad con los activos y pasivos de Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Balance General de esa Sociedad al 30 de Abril de 1972 que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula que se agrega a esta acta, siendo las operaciones a cargo de la Sociedad Anónima a partir del 1º de Mayo de 1972, fecha desde la cual asume el negocio de su antecesora, cuyo contrato del 26 de Octubre de 1964 se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril de 1965, bajo el número 618, al Fº 92 del libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como así su modificación del 25 de Julio de 1968, inscripta el 27 de Mayo de 1969, bajo el Nº 1286, al folio 263 del libro 60. — Tercero: Elegir miembros del Directorio: Presidente a la señora Ana Cámpora de Bruno. — Vicepresidente al señor Alberto David Bruno. - Directores Titulares a los señores Fernando Antonio Bruno y Floriano Faggionato. — Directores Suplentes a los señores Eduardo Calens y Luis Edgardo Fiorentini. — Para el desempeño de la fiscalización social: Síndico Titular al señor Manuel Arbizu y Síndico Suplente al señor Alfredo Fernando Arbizu. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de doña Ana Cámpora de Bruno, de don Fernando Antonio Bruno y de don Alberto David Bruno a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjunta o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) solicitar de las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos Sociales; b) acepten las modificaciones que le fueran indicadas, incluso el cambio de la denominacion social; c) para que efectúen los demás trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos actos y diligencias sean necestrias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — ajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado la constitución de Brucal S. A., por transformación de Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Fernando A. Bruno. — Luisa F. de Faglonato. — A. C. Bruno. — E. Calens. — A. Bruno. — Hay un sello: Bruno & Cia., Com. e Ind. S. A. — A. C. Bruno. — Fernando A. Bruno. — Se deja constancia que las firmas que anteceden son certificadas en la fojas de Actuación Notarial Nº A.014587694, que ligada con mi sello y firma se agrega a la presente. — Camilo H. Rodríguez. — Está su sello. — En mi carácter Escribano Adscripto al Registro Notarial número diez de la Capital Federal, certifico: 1. — Que las firmas que anteceden son auténticas de doña Ana Cámpora de Bruno, don Fernando Antonio Bruno, don Eduardo Calens, don Alberto David Bruno y doña Luisa Angélica Catalina Bruno de Faggionato, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — 2. — Que los firmantes son personas de cuyo conocimiento doy fe. — 3. — Que el requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas número ciento cincuenta,, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y ocho, respectivamente. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Camilo H. Rodríguez. — Está su sello". — La Sociedad se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "Brucal S. A.", queda constituida una sociedad anónima, por transformación de Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por estos estatutos, y disposiciones legales aplicadas. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano número quinientos uno. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país cuando así lo decida el Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil setenta, plazo que podrá prorrogarse o reducirse por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de instrumentos de medición industriales, herramientas y maquinarias industriales, mercaderías y elementos necesarias para la industria metalúrgica, ruedas giratorias y fijas zorras hidráulicas, zorras y carretillas en general, elementos para movimientos de materiales, cintas transportadoras, ángulos ranurados, estanterías metálicas, baldosas metálicas y elementos para manipuleo de tambores. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de setenta mil pesos, representado por siete mil acciones nominativas de diez pesos valor nominal cada una. Todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, por emisión total o parcial de veintiocho mil nuevas acciones nominativas, pudiendo facultar al Directorio para determinar la oportunidad y la forma de pago de la emisión. Cada aumento de capital se elevará a escritura pública oblando el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Salvo en los casos previstos en el artículo ciento noventa y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubieren correspondido serán prorrateadas en-

tre los acciones que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún quedaran acciones sobrantes, éstas podrán ser ofrecidas a terceros si así lo resolviera el Directorio. — Artículo Octavo: Hasta que no estén integradas las acciones, se expedirán certificados nominativos provisorios. Una vez pagadas totalmente se entregarán títulos de acciones nominativas. Para la transferencia de acciones y/o certificados, los accionistas tendrán prioridad de compra a prorrata de sus respectivas tenencias, cumpliendo con los recaudos indicados más adelante en este artículo. Dado el caso de que un accionista deseara transferir sus acciones y/o certificados, dicho accionista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) El cedente deberá comunicar al Directorio, mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado, además de su nombre, el nombre del cesionario, el precio solicitado y qué cantidad de acciones o certificados desea transferir; b) Dentro de los veinte días hábiles de recibido ese pedido de transferencia, el Directorio lo notificará por carta certificada, con aviso de retorno o por telegrama colacionado a los restantes accionistas, en el domicilio que tengan constituído en la sociedad a los efectos de que ejerzan su derecho preferente de compra; c) Por su parte, los accionistas consultados, deberán manifestar también por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado, dentro de los veinte días hábiles de recibida la notificación, si consideran aceptable o no el precio solicitado y la cantidad de acciones que desean adquirir, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo ; d) Si no hubiere acuerdo con el precio solicitado por el cedente, el valor de las acciones deberá ser determinado por contador público nacional designado por el Directorio dentro de los treinta días hábiles de expresado ese desacuerdo, en balance al último balance general de la sociedad aprobado por la respectiva asamblea general ordinaria de accionistas, sin tener en cuenta valores abstractos u otros semejantes. El o los accionistas compradores de dichas acciones y/o certificados tendrán hasta un año de plazo, sin intereses, para efectuar el pago total de las primas, plazo que correrá desde la fecha en que se acepte dicha compra, la que deberá ser confirmada mediante comunicación fehaciente, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado; e) En el caso de que el monto de las acciones a transferir no permita su adjudicación en proporción a la tenencia de acciones de los solicitantes, el Directorio procederá al inmediato sorteo de las mismas entre los solicitantes por ante escribano público; f) En el supuesto caso de que ninguno de los accionistas restantes ejerciera el derecho de preferencia en la forma antes indicada, la transferencia propuesta por el cedente quedará válida rescatándose las acciones transferidas y entregándose nuevos títulos a favor del cesionario, con los recaudos del artículo noveno de estos Estatutos, debiendo, además el Directorio asentarlo en el Registro de Accionistas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 210 de la Ley Nº 19.550. En todos los casos, a continuación de la inscripción de la transferencia en el Registro de Acciones, firmarán el cedente y el cesionario. — Artículo Noveno: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, serán firmados por el presidente o quien haga sus veces y por un director y el síndico y se ajustarán a las exigencias establecidas por el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El Directorio queda facultado para emitir títulos de más de una acción. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de acciones, que se fije en el término de tres meses y que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el temperamento indicado por el art. 193 de la Ley 19.550, dentro de la pauta y con arreglo al artículo octavo de estos estatutos. El directorio queda facultado para aceptar bienes u otros valores en cancelación parcial o total de lo adeudado sobre todas y cada una de las acciones que se emitan, siempre que aquellos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la respectiva documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Artículo Décimo Primero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Segundo: La suscripción o posesión de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas generales, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los accionistas el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a lo establecido en la sección octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que se estime convenientes. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. Designará también dos directores suplentes. En la primera sesión que celebre el Directorio después de la Asamblea que se eligió, designará de su seno al presidente y al vicepresidente y creará los demás cargos que estime conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Cada director depositará la suma de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su cargo.

— Artículo Décimo Sexto: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mando ser reelectos indefinidamente. — Su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean elegidos los reemplazantes en la Asamblea celebrara en el plazo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, lo reemplazará el Director Suplente, en el orden de su elección, durante el tiempo de la ausencia del titular o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio se reunirá cada vez que lo considere necesario el presidente o lo requieran dos de sus miembros o el síndico y por lo menos una vez cada mes. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente o quien lo sustituya con un voto más en el caso de empate. Lo deliberado y resuelto en cada reunión se hará constar en el Libro de Actas. — Artículo Veinte: El presidente y, en ausencia de éste, el vicepresidente o director que lo reemplace es el representante de la Sociedad, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las Asambleas Generales y también las reuniones del Directorio; b) Actuar o participar con los mandatarios generales o especiales que designe el Directorio, cuando sea menester hacer gestiones ante los fueros administrativos y judiciales en asuntos relativos a cuestiones de trabajo; c) Hacer cumplir la ley y sus decretos reglamentarios, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea.

— Artículo Veintiuno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, todas las relaciones con los órganos del poder público y con las personas jurídicas o de existencia visible que tengan relaciones de cualquier especie con la sociedad; esta representación se ejercitará en la forma prevista en el artículo veinte de estos Estatutos; b) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes, licencias y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateos y cualquier otro derecho nuevo, materias primas y elaborada; celebrar los contratos necesarios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, asumir representaciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas inclusive agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales, celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de créditos girar cheques en contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado a interés; celebrar contratos con y por los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, usufructo o anticresis y en general, constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de éste a favor de terceros; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimientos, facturas y guías, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de enajenamiento o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — c) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares, con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Crear sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capitales determinados. — e) Proponer a la asamblea la creación de fondos contables y aconsejar anualmente las sumas destinadas a ellos. — f) Asignar a uno o más de los directores funciones ejecutivas con el carácter de director general, director gerente o cualquier otro carácter que resuelva, así como designar y remover gerentes y subgerente, determinando que las atribuciones serán fijadas por la asamblea, designar los demás empleados y/u obreros de la sociedad, despedirlos, suspenderlos, sustituirlos y establecer en su caso, las garantías que deban prestar, pudiendo delegar estas facultades en las personas que designe. — g) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, pudiendo revocar los poderes cuando crea necesario. — h) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio concluido y proponer, en casos, los dividendos anuales a repartirse y fijar su fecha de pago dentro del ejercicio en que fueran declarados a la asamblea. — j) La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por los estatutos, o no requieran expresamente la conformidad previa de la Asamblea General de accionistas, y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

— Artículo veintidós: La asamblea general ordinaria de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente; cuyas funciones serán determinadas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo veintitrés: La función del síndico durará un año. — Ambos síndicos podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados por la asamblea general, la que anualmente fijará sus honorarios. — Artículo veinticuatro: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio, a los efectos indicados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — El directorio al establecer el orden del día indicará además los puntos que el síndico solicite. — Artículo veinticinco: La asamblea extraordinaria se reunirá a los efectos del artículo doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o la requieran accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto por el que se solicita dicha asamblea, debiendo convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Artículo veintiséis: Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias deberán hacerse mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación. — De no reunir quórum en la primera convocatoria, se citará a segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — El directorio está facultado para usar además cualquier otro medio publicitario que las leyes ordenasen o que él considerase conveniente. — No obstante lo anterior, el directorio podrá resolver que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, debiendo la asamblea en segunda convocatoria celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada por la primera de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo veintisiete: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se hubiera fijado para la reunión, las acciones que posean o en su defecto los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco o institución autorizada del país o del extranjero, en el que conste el nombre del accionista, la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. — Artículo veintiocho: La mora en la integración se produce conforme al artículo treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. — Artículo veintinueve: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante autorización en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Treinta: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo Treinta y Uno: El presidente del Directorio o el vicepresidente o, en su defecto, quien lo sustituya, presidirá las asambleas con voz y voto. — No podrán discutirse más asuntos que los que señale el orden del día, salvo en los casos del artículo doscientos cuarenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Artículo Treinta y Dos: Las decisiones de las asambleas se asentarán en el libro de Actas, que será firmado por el que la preside y por dos accionistas elegidos por ella, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Las decisiones de la Asamblea obligan por igual a todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerda el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Treinta y Tres: El ejercicio terminará el treinta y uno de marzo de cada año, salvo modificaciones resueltas por la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Treinta y Cuatro: A la fecha indicada en el artículo anterior se practicará un inventario y se canfeccionará el balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, ajustándose en todos los casos a las normas legales y reglamentarias en vigor — Se redactará, asimismo, una memoria sobre la marcha y perspectiva de la sociedad, que juntamente con el informe del Síndico y los demás documentos serán sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución que se fije al Directorio y Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Treinta y Cinco: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años, contados de la fecha establecida para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Artículo Treinta y Seis: La liquidación de la sociedad, por expiración del plazo o en los otros casos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, será efectuada por el Directorio, con intervención del Síndico. — La Asamblea General que la resuelva, fijará la atribución de los liquidadores y, en su caso, las remuneraciones que se estimen pertinentes. — Artículo Treinta y Siete: El excedente favorable de la liquidación, una vez saldadas todas las obligaciones de la sociedad, será distribuido en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

— Artículo Treinta y Ocho: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Balance general al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos de "Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Disponibilidades: Caja, 19.734,81. Banco Francés, Cta. Cte., 4.221,29. Banco Boulogne, Cta. Cte., 5.976,70. Banco Italia, Cta. Cte., 4.583,49. Banco Santander, Cta. Cte. 4.237,30. — Créditos: 52.672,63. Deudores por ventas, 36.202,52. Cuentas particulares, 12.896,20. C.A.S.F.E.C., 3.573,91.

— Bienes de cambio: 76.865,18. Mercaderías, 76.865,18. — Bienes de uso: 1.579,70. Muebles, útiles e instalaciones, 9.544,29. Amortización anterior, 7.789,08. Amortización del ejercicio, 175, 52,07, 964,60 — 1.579,69. Gastos reparación local, 2.019,58. Amortización anterior, 2.019,57 — 0,01. — Bienes inmateriales: 0,02. Gastos de constitución, 0,01. Llave negocio, 0,01. Cargos diferidos, 3.577,30. — Impuestos adelantados, 3.577,30. Total del Activo: 154.429,64. — Pasivo. Deudas, 64.448,20. Comerciales: Acreedores varios, 59.243,26.

— Otras deudas: 1.289,16. Comisiones a pagar, 1.032,22. — Cuentas particulares, 256,94. — Cargas sociales y fiscales: 3.945,78. Caja Jubilación Comercio. Industria y Actividades Civiles, 899,11. Dirección Nacional de Turismo, 117,77. Ministerio de Trabajo y Previsión, 78,50. Federación Empleados de Comercio, 88,68. Instituto Médico Mercantil Argentino, 2.731,72. — Provisiones: 5.012,32. Para impuestos, 3.619,68. Para cargas sociales, 1.392,64 — Previsiones: 2.347,49. Reserva Ley 11.729, 2.347,49. — Capital, reservas y resultados. — Capital social, 70.000. Fondo de reserva legal, 1.601,39. Utilidad del ejercicio, 11.020,24 - 82.621,63.

— Total del Pasivo: 154.429,64. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Ventas notas de mercaderías, 431.229,48. Menos: Costos mercadería vendida, 311.506,34 - 119.723,14. Más: Bonificaciones e intereses, 27.811,82 - 141.534,96. Menos: Alquileres, 30.800. Aguin., 3.002,77. cargas sociales: $ 9.203,12; Comisiones, $ 16.772,02; Comisiones y gastos bancarios, $ 156,60; Conservación y reparaciones, $ 269.—; Descuentos, $ 1.561,47; Fletes y acarreos, $ 3.544,30; Gastos generales, $ 16.917,20; Honorarios, $ 7.779,10; Impuestos y contribuciones, $ 5.065,45; Seguros, $ 1.492,26; Salario familiar, pesos 6.203.—; Sueldos, $ 33.472,91; Amortizaciones, $ 175,52. — $ 136.514,72. — Utilidad del ejercicio, $ 11.020,24. — José Alberto Tami, contador público nacional, C.P.C.E., Cap. Fed., Tº XX-Fº 86. — Hay una firma". — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Se deja constancia que el carácter de únicos componentes de "Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestado por los otorgantes surge de los siguientes elementos: a) Contrato de constitución por instrumento privado del veintiséis de oc-

bre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos dieciocho, folio noventa y dos, del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Su modificación por acto privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) De la cesión de cuotas realizadas por los señores Norberto Schmajuk y Néstor Alberto Schmajuk a favor de los restantes componentes, con fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número mil novecientos ochenta y cuatro, folio 368 del libro sesenta y tres de Sociedades. En los términos que anteceden dejan las partes constituido este contrato de constitución de "Brucal, S. A.", formalizada, por transformación de "Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose constancia que se agregan por cabeza a la presente los antecedentes correspondientes a esta última sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — A. C. de Bruno. — F. A. Bruno. — A. D. Bruno. — E. Calens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Míguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco del Registro número cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la Sociedad "Brucal, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en dieciséis sellos notariales de un peso, cada uno, números: del cero setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres correlativamente al número cero setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete, inclusive, y del número cero setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y nueve correlativamente, inclusive, número setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan M. Míguez. Escribano. — No se deja constancia que la firma Brucal Herramientas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, exhibe la Cédula Fiscal con validez hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el número 14.870-008-7. — Conste. — Hay un sello. — Juan M. Míguez.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.647,50 e.16|8 Nº 37.078 v.16|8|74

Agroinco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mario Roberto Russak, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras y únicas nupcias con María Inés Baliña, abogado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta, domiciliado en Avenida Libertador cuatro mil quinientos diez, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece en el carácter de Presidente del Directorio y en nombre de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo el rubro "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", representación que justifica con los Estatutos Sociales, Acta de la Asamblea General de accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se elige el actual directorio y órgano de fiscalización y Acta de Directorio de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se distribuyen los cargos en el organismo. La aludida sociedad fue constituida definitivamente por escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio trescientos seis del protocolo de ese año y Registro de Contratos Públicos número veintiocho a mi cargo, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, hoy cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del cual se dejó emitida en ese acto la primera serie de acciones por un millón de pesos moneda nacional, hoy diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La referida escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos veintitrés, al folio trescientos sesenta y ocho, del Libro sesenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. Posteriormente por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio doscientos setenta, del protocolo de ese año y Registro a mi cargo, la sociedad en cuestión procedió a emitir dos nuevas series de acciones, esto es la segunda y tercera, por un total de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El acto apuntado se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, folio ochenta y cuatro, Libro setenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Por último por escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, al folio cuatrocientos, del protocolo de ese año y registro de mi regencia, la sociedad resolvió la emisión de dos nuevas series de acciones, esto es la cuarta y quinta por un total de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El acto apuntado se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dos mil setecientos veintiséis, al folio trescientos ochenta del Libro setenta y nueve, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónima Nacionales. Las actas de Asamblea y de Directorio a que se ha hecho mención y que acreditan la personería del compareciente en copia fotostática autenticada se hallan agregadas al folio ciento treinta y siete del protocolo del año mil novecientos setenta y tres, y Registro de mi regencia, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la modificación de las Estatutos Sociales. Sometida dicha reforma a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, se tomó razón de las actuaciones bajo el número A. ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos tres, que se glosó al expediente de personería jurídica de la sociedad número A. veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco, y luego de corridos los trámites de estilo el Director General de Personas Jurídicas dictó la pertinente resolución aprobatoria el diecisiete de abril del corriente año bajo el número novecientos siete, todo lo cual he tenido a la vista en los actuados mencionados procediendo a transcribir el Acta de Asamblea su Registro de Asistencia y Resolución precitada, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de marzo de 1974. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de 1974, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de Corrientes 980, piso 8º "B", los accionistas de "Agroinco S.A." que figuran inscriptos al F. 11 del Rigistro de Asistencia a Asambleas Nº 1, revistiendo la misma el carácter de unánime. Abre la reunión su titular Mario Russak, quien manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, esta Asamblea ha sido convocada con motivo del requerimiento por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que se proceda a la adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550. Agrega el titular, que dicho requerimiento obedece a las disposiciones específicas de la materia, que establece que no se podrá hacer lugar a autorizaciones de aumento de capital, sin cumplimentar ese requisito. Por ese motivo, continúa explicando y atenta la situación planteada, es que propone que se pase a tratar la propuesta de adecuación, lo que a moción del accionista Jorge De Carli, es aprobado por unanimidad. A continuación se procede a la lectura de la propuesta de modificaciones tendientes a la adecuación. Adecuación Decreto Ley 19.550|72. Denominación. Domicilio Plazo y Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "AGROINCO, SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 980, piso octavo, dpto. "B", de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1968. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación agrícolo-ganadera relacionada y en particular, a través de la realización de cultivos, su siembre y recolección, venta y|o permuta, de los frutos por este medio obtenidos. Crianza, reproducción y engorde de ganado mayor o menor, su adquisición y venta. Compra de máquinas e implementos técnicos para su aplicación a este tipo de producción agropecuaria. — Inmobiliaria: Para cuyo objeto podrá realizar negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración, arrendamiento por cualquier término y|o aparcería e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá realizar los actos autorizados por la legislación vigente, tendientes a ese fin. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 Trescientos mil, representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendó de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los tenedores de acciones ordinarias ejercerán el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Dicho ejercicio cede por falta de interés en suscribir nuevas emisiones o en el supuesto, previsto en el art. 197 del Decreto Ley 19.550. — Artículo sexto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir de dos a cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550 y de la Ley 20.643. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en iguales o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimieno del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una a más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente. — Fiscalización: Artículo décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Garantía de los directores: Artículo decimosegundo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en títulos de la deuda pública. — Asambleas: Artículo decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo resuelva la asamblea al disponer aumento del capital social. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos, impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimoseptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este estado pide la palabra, el accionista José María Lacoste, quien hace moción para que se apruebe dicho texto. — Previo a ello y a solicitud del accionista Horacio Lusardi, el titular agrega que aparte de la adecuación al Decreto Ley 19.550, se modifica: El Artículo 4º Conforme al aumento del capital aprobado por asamblea extraordinaria del 10 de julio de 1974; en el artículo tercero se ha eliminado el objeto comercial, motivado en que la comercialización que se lleva a cabo es la derivada de la actividad agropecuaria, estando incluido dentro de ese objeto. — Por otra parte, el criterio del órgano de contralor, la Inspección General de Personas Jurídicas, es restrictivi, en materia de objetos societarios. — En el artículo noveno, se disminuye el número de directores, de tres a dos, atento que el estatuto social establece un mínimo y un máximo se ha disminuido el primero, a efectos que los directores de la sociedad lo sean en número que respondan a las necesidades societarias. Por último, se modifica la fecha de cierre de ejercicio, del 30 de junio al 31 de diciembre, motivado en que la índole de las actividades que desarrolla la sociedad, fundamentalmente agroganaderas, imponen realizar la mayoría de los trabajos hasta el mes de julio, así como que es en esa época que se procede a la recolección, venta y pago de los trabajos realizados, cerrando el ejercicio juntamente con el año calendario, permite que el balance brinde los resultados de un año de explotación completo y en conjunto. — En tal estado se pone a consideración la moción del accionista José María Lacoste, en el sentido que se apruebe la adecuación propuesta, incluyendo las tres modificaciones precitadas, lo que es aprobado por unanimidad. El titular pone a consideración de los accionistas considerar la designación de dos de los mismos, para suscribir el acta correspondiente. — A moción del doctor Horacio Lusardi, se designan por unanimidad a los señores José María Lacoste y Jorge De Carli. — En ese estado se declara finalizada la Asamblea, siendo las 12.45 horas previa redacción y firma de esta acta. — Russak. — Lacoste. — De Carli. — Agroinco S. A. — Registro de Asistencia de Accionistas. — Capital. — Votos. —. 28|2 — Jorge De Carli Don Bosco 369, Bernal, Lib. de Enrolamiento Nº 4.635.944 — $ 100 — 500. — 28|2 — Hildebrando Escandón Bdo. de Irigoyen 1344 Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 1.342.081 — $ 100 — 500. — 28|2 — Mario Roberto Russak, Larroque 241, Banfield, Libreta de Enrolamiento número 4.440.250 — $ 7.500 — 37.500. — 28|2 — Lucía G. Gamboa de Escandón, Bdo. de Irigoyen 1344, Capital, Libreta Cívica Nº 5.576.303 — $ 14.800 — 74.000. — 28|2 — María Inés Baliña de Russak, Larroque 241, Banfield, Libreta Cívica Nº 4.649.579, $ 27.350 — 136.750. — 28|2 — Horacio Américo Lusardi, Rivadavia 3580, piso 4º, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.425.753, $ 50 — 250. — 28|2 María Teresa Marchese, Maipú 263, Bernal, Lib. Cívica Nº 11.130.323 — pesos 50 — 250. — 28|2 — José María Lacoste, Darragueyra 2920, piso 1º, L. E. Nº 5.563.044 — $ 50 — 250 — pesos 50.000 — 250.000. — Siendo las 10 horas del 1º de marzo de 1974, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de acciones por $ 50.000.— estando depositado el to-

tal del capital social. — Siendo las 11 horas del 4 de marzo de 1974, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Agroinco S. A., con la presencia de ocho accionistas que representan el total del capital social. — M. Russak". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1974. — Visto: el expediente número 27.855|147.403; atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 95 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 71 a 81 con las modificaciones de fs. 92 la reforma introducida en el contrato social de "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 4 de marzo de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Agroinco, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0907. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja modificado el contrato social en los términos antes referidos solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se hace constar que se me exhibe Cédula Fiscal por "Agroinco S. A. C. e I.", con domicilio en Avenida Libertador cuatro mil quinientos diez, quinto piso "B", de la Cap. Federal, con validez al 30 de junio de mil novecientos setenta y cuatro y con número de inscripción en Impuesto a los Réditos dieciocho mil cuarenta y uno-cero cero uno-cinco, copia fotostática de la cual se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí el Escribano Autorizante de todo lo cual, doy fe. — Mario R. Russak. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados de la siguiente forma: un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve, un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta, y del un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno, al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Autorizante, comparece; Agropecuaria: 980, figuran, relacionado; Agropecuaria: participación de Decreto-Ley 19.550, accionista, secreto, se, primero; número, calendario, pone, forma — Vale. — Fdo.: José O. Casas, Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.470 e.16|8 Nº 87.284 v.16|8|74

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Bee

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDICTO rectificatorio. — Se hace saber que en la publicación efectuada con fecha mayo 21 de 1974 sobre transferencia de cuotas de "BEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha deslizado un error en el número de documento de Horacio Miguel Anitua, siendo el correcto: C. I. Nº 5.192.474.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

30.- e.16|8 Nº 86.313 v.16|8|74

Abraham Seer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ABRAHAM SEER, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Social. — Entre los señores Abraham Seer, argentino, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Natalia Hornes, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro 1255, Sáenz Peña, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 102.167 D.M. Bs. As.; y Jorge Gabriel Seer, argentino, de 23 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Morelo 1566, Capital Federal, L.E. Nº 8.474.815 DM Bs. As., ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los precitados la Sociedad que girará bajo la denominación de "ABRAHAM SEER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA", fijándose el día dos de enero de 1974 como fecha de iniciación de actividades. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Morelos 1566, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de virolas y la importación y venta de fibras vegetales. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), dividido en quince mil cuotas (15.000) de pesos diez (10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran por partes iguales. — El capital aportado por los socios se halla representado por mercaderías, muebles y útiles, máquinas, herramientas e instalaciones, los que figuran detallados e identificados en el inventario practicado con fecha dos de enero de 1974, que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente. — Los socios declaran bajo juramento que dichos elementos del activo han sido incorporados en su totalidad a la Sociedad según los siguientes antecedentes justificativos de su valor: a) Mercaderías según facturas de compra; b) Muebles y útiles, máquinas, herramientas e instalaciones según precios de plaza; y que los mismos no están afectados por gravamen alguno encontrándose respaldados por las correspondientes facturas de compra que obran en su poder. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se establece en cuarenta años desde el dos de enero de 1974. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente como Gerentes, obligándose con su sola firma y el sello de la misma, teniendo las más amplias facultades para el gobierno, administración y representación legal en todos los actos y negocios sociales. — Los socios no podrán realizar actividades del mismo ramo fuera de la Sociedad. — Séptima: En ejercicio de sus funciones los socios gerentes podrán a:) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias e implementos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, condiciones y forma de pago; abonar o percibir importes; exigir, dar recibos y cartas de pago y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos en cuenta corriente, a premio o en cajas especiales y extraerlos totalmente, firmando al efecto toda clase de cheques, vales, recibos y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular del país y del extranjero y|o sociedades cooperativas; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; d) Conferir poderes generales o especiales, incluso para estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción y revocarlos; e) Concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras; f) Inscribir a la Sociedad como acreedora prendaria, como proveedora del Estado, como importadora y exportadora y realizar todo tipo de trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal y|o autárquica. — La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando en consecuencia ambos socios ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni hacerle otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo en el caso de cesión de cuotas entre socios. — Si en el término de treinta días de haber comunicado el cedente su decisión en forma fehaciente, el otro socio no ejerciera la opción, o la ejerciera parcialmente, sus cuotas podrán ser cedidas a terceros. — En caso de que optara el otro socio por las cuotas pero impugnare el precio, se practicará balance especial al efecto en el término de los treinta días siguientes al plazo anteriormente indicado abonándose la participación —en el capital y resultados— al socio cedente en la siguiente forma: 25% al contado y en dinero efectivo, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas pagaderas por semestre vencido, con más el interés a la tasa de descuento del Banco Nación Argentina que rija en ese momento pagaderos también por semestres vencidos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad en el plazo de veinte días, unificando la representación conforme a las disposiciones legales sobre la materia. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de balances parciales, se practicará el inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, las necesarias para las leyes de previsión y de despidos y las facultativas que los socios resuelvan crear. — Los socios podrán retirar las utilidades líquidas acreditadas de acuerdo a la disponibilidad de la Sociedad. — Décima Primera: Producida la disolución, por vencimiento del término o anticipadamente por resolución de los socios, la liquidación será practicada por los dos socios o un liquidador designado por ellos. — Una vez abonadas las deudas sociales y las remuneraciones del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio. — En prueba de conformidad y para dejar formalizada "Abraham Seer S.R.L.", los socios firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Abraham Seer — Jorge Gabriel Seer. — Inventario General al 2 de enero de 1974 de la firma Abraham Seer S.R.L., con domicilio en la calle Morelos 1566 de la Capital Federal. — Mercadería Elaborada: Virolas de hojalata electrolítica, en varias medidas y series, $ 16.098.—; Virolas metálicas de chapa 0,18|0,22|0,01 en varias medidas, $ 3.174.—. — Muebles y Utiles (Oficina): 1 Caja fuerte marca "Cumbre" medidas 83 cm. x 1,79, $ 10.000.—; 1 Escritorio en madera 7 cajones c|cristal, 1 escritorio en madera 4 cajones c|cristal, $ 1.000.—; 1 Máquina suma-resta-división-multiplicación marca Olivetti número 133.860, 1 máquina de escribir marca Olivetti modelo "Lexikon" Nº 50.896, $ 3.700.—; 2 Mesitas porta-máquinas, metálicas, 1 archivo metálico con gaveta sin marca, 1 silla giratoria en madera, 1 sillón en madera, $ 1.300.—. — Material sin elaborar: 32 rollos de hojalata electrolítica de 2.000 kg. a 2.500 cada uno, $ 25.000.—. — Maquinarias: 4 Balancines a tornillo de mano, $ 3.300. — 1 Prensa de mano, $ 700.—; 2 Agujereadoras marca "Dangastsifert" motor 1 caballo Nº 1008, $ 10.000.—; 1 Limadora marca "Traverso" con motor de 2 caballos Nº 6512 (2 HP), $ 3.000.—; 1 Torno de 1 metro 2 caballos el motor Nº 1772451 entrepuntas, $ 8.028.—; 2 Guillotinas eléctricas $ 4.000.—; 1 Rectificadora marca "Tromba" con motor de 2 caballos Nº 1419, $ 2.800.—; 1 Morsa Nº 5, $ 2.500.—; 2 máquinas automáticas para fabricar virolas (motores Nº 7260|9111 de 2 caballos), $ 20.000.— 1 equipo de soldadura autógena, $ 1.300.—; 1 equipo de soldadura eléctrica marca "Aguila" de 180 Amperes, $ 1.400.—; 1 Guinche de mano de 3.500 kilos, $ 15.000.—; 1 Máquina semi-automática para fabricar virolas con motor de 1 caballo Nº 15119, $ 8.000.—; 1 Máquina semi-automática para fabricar virolas con motor de 1 caballo Nº 15119, $ 8.000.—; 1 Máquina semi-automática para fabricar virolas en chapa motor de 1 caballo Nº 050, $ 2.000.—; 1 Balancín grande de 60 Toneladas con retardo con motor de 5 caballos Nº 1106, $ 1.700.—; 4 Balancines de 10 toneladas motor de 1 caballo Nº 24413, 705817,50538,603, $ 5.000.—; varias herramientas (martillos, llaves, tenazas), $ 1.000. — Total, $ 150.000. — Abraham Seer — Jorge Gabriel Seer.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.16|8 Nº 86.355 v.16|8|74

Swing Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se nace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas. — En San Justo, a los quince días del mes de abril de 1974, entre los Sres. Jaime Said, de treinta y tres años de edad, argentino, contador público, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y nueve, piso noveno, departamento "A", cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, domicilio y cédula de la Capital Federal, en adelante denominado el "cedente', por una parte; y por la otra don Roberto Hosne, de cuarenta y dos años de edad argentino, periodista, casado, con domicilio en Ayacucho mil doscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, departamento "B", Capital Federal, cédula de identidad número tres millones setenta y cinco mil cuatro; don Juan José Cisneros, de treinta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en San Juan mil novecientos cincuenta y dos, piso trece, departamento "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta; y don Juan Ramón Parodi, de treinta y un años de edad, argentino, comerciante, casado, con domicilio en calle Once de Septiembre mil ochocientos once, José C. Paz, de esta Provincia, libreta de enrolamiento cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento veintidós, en adelante llamados los "cesionarios", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, bajo las cláusulas que se indican a

continuación que tendrá efecto retroactivo al día de suscripción del contrato constitutivo: Primera: El Sr. Jaime Said, vende, cede y transfiere a favor de los señores Roberto Hosne, Juan José Cisneros y Juan Ramón Parodi, la cantidad de tres mil seiscientas (3.600) cuotas de capital de las nueve mil seiscientas (9.600) cuotas que tiene y le corresponden en la razón social "SWING IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil ochocientos treinta y siete, al folio doscientos trece del libro sesenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que los últimamente nombrados adquieren en la proporción de mil doscientas (1.200) cuotas, cada uno de ellos quedando en consecuencia distribuido el capital social en la siguiente forma: don Roberto Hosne: 6.000 (seis mil) cuotas equivalentes a pesos sesenta mil ($ 60.000.—). Jaime Said: 6.000 (seis mil) cuotas equivalentes a pesos sesenta mil ($ 60.000.—); Juan José Cisneros: 4.000 (cuatro mil) cuotas equivalentes a pesos cuarenta mil (40.000.—); y Juan Ramón Parodi: 4.0000 (cuatro mil) cuotas equivalentes a pesos cuarenta mil ($ 40.000.—). — Segunda: El Sr. Jaime Said, realiza esta cesión por el precio total y convenido de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.—) importe que los adquirentes cesionarios abonaron antes de este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Esta cesión se efectúa libre de toda deuda o gravamen transmitiéndole el cedente a los cesionarios todas las acciones y derechos que en tal proporción le correspondía en la sociedad no teniendo más nada que reclamar por las acciones cedidas ni por otro concepto, a sus consocios, dando por rendidas y canceladas las cuotas respectivas subrogando a los cesionarios en igual grado y lugar a sus demás efectos. — Por su parte, los Sres. Roberto Hosne, Juan José Cisneros y Juan Ramón Parodi, en sus caracteres de cesionarios manifiestan que aceptan esta venta a su favor tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Cuarta: Las partes constituyen domicilio especiales en los indicados al comienzo del presente y declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción. — Quinta: Al presente acto concurre doña Ana Delia Levín de Said, argentina, nacida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, hija de Simón Levín y de Olga Freyleijer, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trece mil ochocientos veintidós, a los efectos de prestar a su esposo su expresa conformidad por la cesión efectuada por el mismo, suscribiendo el presente en prueba de ello. — De plena conformidad, las partes suscriben el presente en el lugar ut-supra indicados. — Siguen las firmas. — Sigue la certificación. — Hay una firma y un sello que dicen Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.- e.16|8 Nº 86.369 v.16|8|74

VI - El Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Bernardo Martín Elgoyhen, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, domiciliado en Avenida Córdoba novecientos treinta y siete, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa mil setecientos diez, comerciante, y el señor Oscar Angel Brunetti, de cuarenta y seis años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba novecientos treinta y siete, Capital Federal, documento único identidad número cuatro millones treinta y tres mil setecientos veinticuatro, y el señor Juan Carlos Vidiella, de cincuenta y un años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal, cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, como únicos socios de VI - El Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Córdoba novecientos treinta y siete de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil setecientos ochenta y uno, folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada por contrato inscripto el catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cincuenta y dos, y modificación posterior inscripta el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y dos del libro sesenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en establecer la presente cesión de cuotas y modificación de contrato que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primero: El socio señor Juan Carlos Vidiella cede, vende y transfiere las noventa cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad con un valor de pesos diez cada una, por un precio total de pesos novecientos, a los señores Bernardo Martín Elgoyhen, quien adquiere diez cuotas por un precio de pesos cien, y Oscar Angel Brunetti, quien adquiere ochenta cuotas por un precio de pesos ochocientos. — El importe de cada una de las adquisiciones los abonan los compradores al vendedor en este acto en dinero en efectivo, por el cual el vendedor señor Juan Carlos Vidiella otorga por el presente carta de pago, aclarando que el valor de la venta incluye todo lo que le pudiere corresponder en concepto de capital, reservas y beneficios que tuviere a su favor. — Segundo: El señor Juan Carlos Vidiella igualmente renuncia en forma expresa a su cargo de gerente, declarando que no tiene nada que reclamar por el ejercicio de dicha función, como así mismo que ha dejado de desempeñar dicho cargo en la sociedad a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: En este estado los señores Bernardo Martín Elgoyhen y Oscar Angel Brunetti, únicos socios de la sociedad, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social, ajustándolo a las cesiones antes convenidas, y a las normas de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo cual aprueban una nueva e íntegra redacción ordenada del contrato social, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará "VI - EL INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba novecientos treinta y siete, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de esta sociedad la administración e intermediación en la compra, venta y locación de propiedades, especialmente las incluidas en el régimen de propiedad horizontal, por sí o por cuenta de terceros y todos los actos inherentes al ejercicio de la profesión de martilleros y comisionistas. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir del diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos dos mil (dos mil pesos) suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, o sea pesos un mil cada uno de ellos. — El capital se halla dividido en doscientas cuotas de pesos diez cada una. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita del otro socio. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso los actos comprendidos dentro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, estará a cargo de los dos socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes ejerciendo su representación legal. — En tal carácter cualquiera de los gerentes, que actuarán en forma indistinta e individualmente suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada: como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país, en instituciones de créditos y en el comercio en general, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en operaciones gratuitas extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — La sociedad llevará sus libros en forma, con arreglo a derecho. — Artículo Noveno: La fiscalización social será ejercida por ambos socios, y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Artículo Décimo: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo con lo prescripto en el artículo ciento sesenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Los socios se reunirán como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Artículo Décimo Primero: Cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, podrán con la aprobación del otro socio, continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberá unificar personería; o retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo Décimo Tercero: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer el haber del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma y condiciones que se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — El socio que quedara podrá a su opción: a) Pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — En ese caso se practicará un inventario y balance para tal efecto, pasando a actuar los socios en carácter de liquidadores. — El socio que hubiere avisado al restante su deseo de retirarse de la sociedad, se ajustará para percibir su haber a lo que resulte de la liquidación. — b) Mantener la existencia legal de la sociedad mediante la incorporación de un nuevo socio que adquiera sus cuotas total o parcialmente al socio saliente, o al que permanezca en la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, del Código de Comercio y del Civil en su caso. — En prueba de conformidad con lo establecido precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdos.: B. M. Elgoyhen — O. A. Brunetti y J. C. Vidiella.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.16|8 Nº 86.380 v.16|8|74

Rodese

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de marzo de 1974, entre los señores doña Rosario María De Seta de Rodríguez, argentina, casada, de 36 años de edad, comerciante, domiciliada en Ferré 2032, Lanús, provincia de Buenos Aires, L. C. 2.782.730 y don Juan Carlos De Seta, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 2904, 10º piso Dep. 52, C. I. 2.748.971, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RODESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 340, 1º piso, oficina 3, Capital Federal. Por resolución de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 20 años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la importación y exportación de relojes, automotores, sus repuestos y accesorios, bebidas alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, cigarrillos, cigarros, tabacos, carnes y sus derivados, frutas, verduras, legumbres y todo productos alimenticio ya sea natural, congelado o envasado, cereales y sus subproductos, artículos para el hogar, toda clase de prendas de vestir para ambos sexos, ya sea en su estado de origen, confeccionados o semiconfeccionados. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin limitación alguna, incluso la constitución de derechos reales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, que se suscriben en partes iguales entre los socios o sea doña Rosario María De Seta de Rodríguez, 1.500 cuotas o sea $ 15.000 y don Juan Carlos De Seta, 1.500 cuotas o sea $ 15.000.— de las que integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir un total de $ 15.000.— abligándose a completar el saldo dentro de los 180 días de la suscripción del presente contrato. En caso de necesidad a los efectos del mejor funcionamiento de la empresa o para la ampliación de sus actividades el capital podrá ser aumentado en cualquier momento por acuerdo de partes, por aportes de los mismos o terceros en carácter de socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el cargo de gerentes y podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos emergentes o relacionados con la Sociedad e incluso para la presentación ante todas las autoridades administrativas y judiciales en forma indistinta, estándoles únicamente prohibido en forma absoluta usarla en cuestiones ajenas a los fines sociales y para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — Sexta: En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluido los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y por lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 19.550|72. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeren conveniente. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en la proporción del capital integrado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: El socio que decidiera retirarse de la sociedad lo deberá comunicar fehacientemente con una anticipación mínima de 3 meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial la que se tomará como fecha efectiva del retiro; en tal caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales personalmente o por terceros que indique lo que se hará en función de los montos que surjan del balance respectivo con más el ajuste que corresponda sobre los bienes de uso por aplicación de los coeficientes oficiales de actualización vigente a la fecha del retiro; queda entendido que no se reconocerá ningún valor llave. En caso que el socio restante no ejerciera el derecho de preferencia antes indicado el socio que se retira podrá ceder libremente sus cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán formar parte de la sociedad unificando su representación, si así lo decidiera el socio restante. — Décima: A fin de cumplir con el objeto social, los gerentes en forma indistinta, tienen todas las facultades derivadas de sus calidades de administradores o representantes necesarios de la Sociedad, establecido en los artículos 58, 59, 60 y 157 del Decreto Ley 19.550|72, pudiendo en particular: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y|o particulares creados y|o a crearse; b) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y constituir derechos reales sobre

bienes muebles semovientes e inmuebles y locarlos como locadores o locatarios; e) Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos para representar a la Sociedad ante terceros y ante autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, Aduanas de la Capital Federal y en todo el territorio de la República, para peticionar ante las mismas o para actuar en juicios en sede administrativa y|o judicial con facultad de transar. — Celebrar contratos de transporte de toda clase; d) Constituir seguros a favor de la Sociedad, de terceros y por cuenta de quien corresponda. — Decimoprimera: Toda modificación del contrato social será resuelta por unanimidad de conformidad con el artículo 160 del Decreto Ley 19.550. — Decimosegunda: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será llevada a cabo en común por los socios. — Decimotercera: Toda divergencia que se suscite sobre la aplicación o cumplimiento del referido contrato ya sea durante su vigencia o en su liquidacion será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal haciendo los socios renuncia a todo fuero o jurisdicción, incluso al Federal, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Decreto Ley 19.550, sus concordantes y modificaciones. — En prueba de conformidad otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rosario de Rodríguez. — J. C. De Seta.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.16|8 Nº 86.368 v.16|8|74

Patacón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: Trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Emilio Serapio Cardozo, casado en segundas nupcias con doña Leonilda Rosa Rojo, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.267.437, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos Antonio López número 3640, por una parte y por la otra comparecen los señores don Anselmo Noli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 4.441.153, italiano, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Dª Luisa Chialchia; don Andrés Fontan, español, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.247.313, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa Molanes; don Carlos Fermín Gómez, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.431.840, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Páramos y don Manuel Pastoriza, español, de 42 años de edad, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.833.672, casado en primeras nupcias con doña Sarah Amoeda; estos cuatro últimos comparecientes domiciliados en la calle Charcas número 1726 de la vecina localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros cuatro comparecientes señores Noli, Fontán, Gómez y Pastoriza, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponde y ascienden a mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188 diez pesos cada una, incluso todos sus derechos y acciones que pudiera corresponderle en la entidad comercial, que gira en esta plaza bajo el rubro de: "PATACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actualmente en esta Ciudad, calle Carlos Antonio López número 3640. Dicha sociedad se constituyó por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro D. Di Benedetto con fecha 13 de diciembre de 1963, por un término de veinte años, en cuyo testimonio se inscribió la misma ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 628, folio 35, libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Abel Tolosa, con fecha 18 de marzo de 1965 los socios señores Enrique Tebus, Héctor Epifanio Gentile, Roberto Pedro Rampini y José Santiago Gentile, cedieron sus cuotas a los señores Epifanio Pablo Gentile, don Carlos Alberto Giuliani, don Victorio Olivares, don Pedro Capettini, don Teodoro Olivares y a don Abdon Venancio Corti, prestando los dos primeros cesionarios conformidad al ingreso de los cuatro nuevos socios, tomándose nota de esta escritura ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad bajo el número 979, folio 49, libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose introducido algunas modificaciones. Posteriormente por escritura del 3 de mayo de 1966, pasada ante el nombrado Escribano señor Tolosa, el socio señor Corti, cedió a los socios restantes sus cuotas, tomándose nota de esta escritura ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad bajo el número 3032, folio 206, libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura otorgada con fecha 15 de diciembre de 1966 ante el nombrado Escribano señor Tolosa, los señores Victorino o Victorio y Teodoro Olivares cedieron sus cuotas a favor de los demás socios, tomándose nota de esta escritura ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad bajo el número 345, folio 79, libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por documento privado de fecha 28 de abril de 1967, el socio Carlos Alberto Giuliani, transfirió sus cuotas a los señores Epifanio Pablo Gentile y Pedro Capettini, anotándose ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad bajo el número 1373, folio 106, libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último mediante escritura otorgada en este Registro con fecha 21 de setiembre de 1967, al folio 893, los socios señores Epifanio Pablo Gentile y don Pedro Capettini, cedieron al aquí compareciente señor Cardozo y a don Francisco Mastronardi, todas sus cuotas y estos cesionarios se nombraron por esta escritura socios gerentes y con el uso de la firma social, en cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, bajo el número 3321, folio 381, del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Toda esta documentación y copias respectivas se encuentran agregadas en este registro al folio 893, protocolo del año 1967, de lo que doy fe. — En esta última escritura se consigna que le corresponde al compareciente señor Cardozo mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez pesos cada una, o sea un total de pesos Ley 18.188 de doce mil pesos e igualmente en la misma proporción de mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 de diez pesos cada una al otro socio gerente señor Mastronardi. — El nombrado señor Francisco Mastronardi, por escritura otorgada en este mismo registro con fecha de ayer y al folio 429, cedió todas sus cuotas a favor de los aquí cuatro cesionarios, la que se encuentra dicha escritura pendiente de inscripción. — En consecuencia el cedente señor Cardozo transmite a favor de los aquí cesionarios señores Noli, Fontán, Gómez y Pastoriza, todas sus cuotas que como se dijo son mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 de diez pesos cada una, colocando a estos cuatro cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma. — En consecuencia el cedente señor Cardozo, realiza esta cesión a favor de los cuatro cesionarios antes nombrados en el precio total convenido de pesos Ley 18.188 de doce mil pesos que se abonarán así: la cantidad de pesos Ley 18.188 de dos mil pesos para el día 15 de diciembre de 1970; la cantidad de pesos Ley 18.188 de cinco mil pesos para el 15 de enero de 1971 y el saldo de pesos Ley 18.188 de cinco mil pesos para el 15 de febrero de 1971, con más un interés a razón del quince por ciento anual, que se aplicará sobre los saldos deudores. — Estos intereses deben pagar los deudores a partir del 15 de marzo de 1971, y dentro de un plazo de 120 días obligándose los cuatro aquí comparecientes solidariamente a esos pagos. — Se deja constancia que en esta cesión no se incluye ningún activo proveniente de cuentas o documentos a cobrar y ningún pasivo de cuentas o documentos a pagar, impuestos y aportes jubilatorios, que serán exclusivamente a favor o a cargo respectivamente de la parte cedente. — En este estado los cesionarios exponen: Primreo: Que la sociedad será administrada y dirigida por los cuatro cesionarios revistiendo el cargo de socios gerentes. — Segundo: Que el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, aquí cesionarios, o sea, a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes señores Anselmo Noli; Andrés Fontán; Carlos Fermín Gómez y Manuel Pastoriza. — En consecuencia para obligar a la sociedad es necesario la firma de dos cualesquiera de estos aquí cesionarios, que son los actuales y únicos integrantes estos cesionarios de la sociedad, revistiendo todos ellos el cargo de socios gerentes. — Presente a este acto las esposas de los cesionarios y comparecientes doña Luisa Chialchia de Noli, casada en primeras nupcias con el señor Anselmo Noli, doña Amalia Rosa Molanes de Fontán, casada en primeras nupcias con el señor Andrés Fontán; doña María del Carmen Paramos de Gómez, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Fermín Gómez y doña Sarah Amoedo de Pastoriza, casada en primeras nupcias con el señor Manuel Pastoriza, todas mayores de edad, domiciliadas en la calle Charcas número 1726 de la vecina localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: que a los efectos a que hubiere lugar, prestan desde ya su consentimiento y manifiestan su más absoluta conformidad con este otorgamiento y se constituyen en co-deudoras solidarias por todas las obligaciones que por esta escritura han contraido sus respectivos esposos. — Todos los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación con la presente escritura. — Leída y ratificada firman por ante mí, cada cual en la forma como habitualmente acostumbran hacerlo, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — E. S. Cardozo. — Anselmo Noli. — A. Fontán. — C. F. Gómez. — M. Pastoriza. — Luisa Ch. de Noli. — Amalia R. Molanes de Fontán. — María P. de Gómez. — Sarah A. de Pastoriza. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 434 del registro 384 de mi adscripción. — Para la parte cesionaria expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 011461717 al presente, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capettini — transfirió. — Vale. — Raúl Savastano, escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.- e.16|8 Nº 86.421 v.16|8|74

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. FERNANDEZ NOVOA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a fijar en cuatro el número de directores titulares y un suplente, recayendo la designación en las siguientes personas: Titulares: Señores Carlos César Fernández, Carlos Guillermo Fernández Moya, María Isabel Moya de Fernández y María Isabel Fernández de Albini; Suplentes: Sra. Celia Piatti de Fernández Novoa. — Como síndico titular fue designado el Contador Alberto T. Bouzigues, y como síndico suplente el contador Roberto M. Kinsella. — Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio que quedaron así: Presidente: Carlos C. Fernández Piatti; Vicepresidente: Carlos Guillermo Fernández Moya; Vocales: María Isabel Moya de Fernández, María Isabel Fernández de Albini; Vocal suplente: Celia Piatti de Fernández Novoa. — Enmendado: Novoa. Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.16|8 Nº 89.147 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 10 de noviembre de 1973, y de directorio de fecha 10 de noviembre de 1973, "FEROSCAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha procedido a designar y distribuir los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Albano Cozzuol; Vicepresidente: Ruggero Cozzuol; Directores: Elías Martín y Artido Cozzuol; Síndico titular: Juan Carlos Héctor Chianelli; Síndico suplente: Alfredo Gambier Ballesteros.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25.— e.16|8 Nº 89.145 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CENTRUM SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por acta de asamblea general de accionistas de fecha 29 de noviembre de 1973, procedió a designar a los siguientes miembros del Directorio, a saber: Directores titulares Alicia Angela Barbieri, Pedro Blinder; Directores suplentes: Pedro Carlos Lukaos, Soel Gallo; Consejo de Vigilancia titular: Carlos Augusto Liguori, Ricardo Marcos Goz, Arnaldo Gallo; Consejo de Vigilancia suplente: Ricardo Mario Moyano, Héctor Emilio Abdala, Juan Alberto Murua. — Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 29 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente Alicia Angela Barbieri; Vicepresidente Pedro Blindez; Directores suplentes: Pedro Carlos Lukaos, Soel Gallo; Consejo de Vigilancia titular: Carlos Augusto Liguori, Ricardo Marcos Goz, Arnaldo Gallo; Consejo de Vigilancia suplente: Ricardo Mario Moyano, Héctor Emilio Abdala, Juan Alberto Murua.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50.— e.16|8 Nº 89.148 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ONECOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 21 de noviembre de 1973, procedió a la designación de directores titulares, recayendo la designación en los señores ingeniero Ovidio Andrés Onetto, Rafael Carlos Jimeno, Tulio Bruno Peluffo, general Mario Aguilar Benítez, ingeniero Guillermo Onetto, ingeniero Marcelo Onetto, Rafael Horacio Jimeno. — Y, por acta de reunión de Directorio de fecha 27 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Ingeniero Ovidio Andrés Onetto; Vicepresidente primero: Rafael Carlos Jimeno.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25.— e.16|8 Nº 89.149 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEON ROMAGNOLI CHIARINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 1973; procedió a fijar en seis el número de directores. — Asimismo procedió a designar síndico titular a: Jacinto Schuger y síndico suplente a Luis Lubel. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro ,se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Ing. Roberto León Chiarini; vicepresidente: Susana Roxanne Chiarini de Guerrucci; directores: Susana Beatriz Guerrucci, Ricardo Mariani, Elba Haydée Mariani de Chiarini y Horacio Luis Marini.

Buenos Aires, 21 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.16|8 Nº 89.150 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "CROWEL SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general de fecha 29 de abril de 1974 y por acta de Directorio del 30 de abril de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "Crowel Sociedad Anónima" las siguientes personas: Presidente: Catalina Graciela Sánchez; Vicepresidente: Atilio Hugo Cornelio Rastelli; Síndico titular: Contador Marcos Feller, y Síndico suplente: Contador Hugo Ricardo Bengochea.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.141 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "WANTEX SOCIEDAD ANONIMA". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 28 de abril de 1974 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y consejeros de "Wantex Sociedad Anónima", las siguientes personas: Presidente Klaus Ludwig Zondek Wendriner; Vicepresidente Arturo Contreras Pulido y como consejeros los señores Luis Rosselot Bordeu, Pedro Jux Von Dohren y Antonio Ortuzar Del Solar.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.140 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "METALURGICA ONECOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 24 de mayo de 1974; procedió a designar directores a los señores Eduardo Mariscal; Tulio Bruno Peluffo; Ovidio Andrés Onetto; Rafael Carlos Jimeno. Como síndico titular fue designado el Dr. Daniel Morgan y síndico suplente, Luis Omar Oddone. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha 29 de mayo de 1974, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente; Eduardo Mariscal; vicepresidente: Tulio Bruno Peluffo; directores titulares: Ovidio Andrés Onetto y Rafael Carlos Jimeno; síndico titular: Dr. Daniel Morgan; síndico suplente: Luis Omar Oddone, todos con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.16|8 Nº 89.151 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea general ordinaria celebrada el 29 de mayo de 1974, el directorio de la sociedad "TRANSPORTES SUR NOR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Héctor Ferreyra; vicepresidente: Jorge Clementino López; tesorero: Roberto Leónidas Gutiérrez; protesorero: Quinto Dibiagi; vocales: Carlos Taborda, Walter Gargano, Roque Héctor Basilli, Francisco Guzzanti, José Micheloud, Andrés Espino y Andrés San Martín. — En la misma Asamblea fueron elegidos los miembros del Consejo de Vigilancia: miembros titulares: Juan José Etulain, José Blas Cortecci, Luis Alberto Eiguer, Hugo Oscar Espósito y Pascual Navarro Gutiérrez; miembros suplentes: Manuel Medardo Jerez Medina, Rafael Horianskis, Mario Vicente Koleff, Carlos Chuzarreta y Pedro Golia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.16|8 Nº 89.190 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EDICIONES LAROUSSE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea de accionistas de fecha 8 de mayo de 1974; procedió a fijar en cinco el número de directores titulares y en tres el de suplentes, recayendo la designación en los señores: Jean Louis Moreau. — Etienne Gillón. — William Roger Charton. — Federico Augusto Pariewski y Alfredo M. Galland; como titulares y los señores Agustín dos Santos Alonso; Joaquín Pedro Penalva y Antonio Rivero Pereira como suplentes. Síndico titular fue designado el contador Victor Coles y síndico suplente el doctor Juan Born. — Y, por acta de reunión de directorio de fecha 8 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos que quedaron así: presidente: Jean Louis Moreau. — Vicepresidente: William Roger Charton.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.16|8 Nº 89.208 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 22 de noviembre de 1973 y reunión del directorio del 22 de noviembre de 1973, el directorio de "BAMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES" quedó constituido de la siguiente forma: presidente: Juan Carlos Bazán; vicepresidente: Gerardo Ramón Martínez y vocal titular: Juan Carlos Bianchetti.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.16|8 Nº 89.250 v.16|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 15|10|73 fueron electos los directores de ZAMBANO Y BOVE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 16|10|73, en la siguiente forma: Presidente: Obdulia Inoriza de Zambano; vicepresidente; Alcira Clara Armendáriz de Bove; directores Alfonso José Bove, Juan Angel González, Juan Carrubba. Humberto Marciano, Enrique Antonio Flores, Claudio Gustavo Salinger Becker, Alcira Clara María Bove de Saglione y María Cristina Bove de Núñez.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.16|8 Nº 89.254 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "CASDIE", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, por Acta Nº 8 de Asamblea de Accionistas de fecha 31|5|1974 designó Directores y por Acta de Directorio Nº 37 de fecha 31|5|74 fueron distribuidos los cargos resultando presidente Julio J. M. Casaro y vicepresidente Aldo A. L. Casaro.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.16|8 Nº 89.271 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARCE REFRIGERACION", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por disposición de la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1973 nombró nuevo Directorio y en reunión de Directorio procedió a la siguiente asignación de cargos: Presidente: ingeniero Luis María Arce; Vicepresidente: señor Vicente Juan Ceballos; Vocales: señora Martha Nélida Moscatelli de Arce, señora Isabel Cattólica de Ceballos y señor Eduardo Oscar Zanetti; Síndico titular: doctor Gastón Carlos Alberto De Carli; Síndico suplente: contador Alberto Parrado.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.16|8 Nº 89.283 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de "INSTITUTO GALLACH DE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 29 de abril de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Edgardo Heriberto Jenkins; Vicepresidente: Emilio Angel Bellomo; Directores titulares: Jorge Eduardo O'Farrell; Directores suplentes: Ana Zoda y Armando A. Muñoz.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.284 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad "NORSUR MADERERA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la Asamblea del 10|5|74 eligió el siguiente Directorio: Antonio Espert, Alfonso Nicolás Creide, Jorge Antonio Espert, Mónica Faride Creide y Alicia Graciela Espert, como Directores titulares; Mabel Sofía Creide e Ilda Elia Taranto, como Directoras suplentes; Síndico titular: Guillermo Juan Contreras, y Síndico suplente: Horacio Nicolás. Y el Directorio, en su reunión del 11|5|74, distribuyó los cargos así: Presidente: Antonio Espert; Vicepresidente: Alfonso Nicolás Creide; Vocales: Jorge Antonio Espert, Mónica Faride Creide y Alicia Graciela Espert; Síndico titular: Guillermo Juan Contreras; Síndico suplente: Horacio Nicolás.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.16|8 Nº 89.305 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad "ISIDRO GARAYALDE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la Asamblea General Ordinaria del 30|4|73 eligió por el término de dos años el siguiente Directorio: Isidro Garayalde, Lillian J. Bolan de Garayalde, Angel Mazzieri, José Chertcoff y Pedro Osvaldo Garayalde, por un año; Síndico titular: Darwin R. Bolan; Síndico suplente: Germán R. Marcos Echeverría, y el Directorio, por reunión del 2|5|73, distribuyó los cargos así: Presidente: Isidro Garayalde; Directores: Pedro Osvaldo Garayalde, Lillian J. B. de Garayalde, José Chertcoff y Angel Mazzieri.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.16|8 Nº 89.306 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 26 de marzo de 1974 se fija el número de Directores de "CORONADO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, en tres titulares, y por Acta de Directorio Nº 31 de fecha 26 de marzo de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Emilio María Paris; Vicepresidente: Eduardo María Paris; Director: Carlos Oscar Lavelli; Síndico titular: María Máxima Cristina Tacchi; Síndico suplente: Jorge Luis Perdomo. Duración de los mandatos, al 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.16|8 Nº 89.310 v.16|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea número 4, de fecha 10 de abril de 1973, fueron designados Directores de la firma "CADEFA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, los señores: Presidente: Naum Bolstiansky; Vicepresidente: Isaac Kalika; Directora titular: Susana Inés Silbergleit; Directora titular: Celia Davidovich; Director titular: Nicio Bolstiansky; Directora titular: Bruna Aída Maercovich.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.16|8 Nº 89.320 v.16|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MATILDE GONZALEZ de ARVAS. — Publíquese por 3 (tres) días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.238 v.20|8|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA AMELIA LOPEZ de LAPUNZINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.239 v.20|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL VALDEZ de LARREGLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio dos de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.16|8-Nº 89.169 v.20|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELINDO TOMASIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1974. — El secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.241 v.20|8|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARBALLIDO de LUCIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.201 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIUKIN WINOKUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.168 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PADIN y de doña MODESTA LOPEZ o LOPEZ de PADIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.164 v.20|8|74

Juzgado en lo iCvil Nº 5, secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.210 v.20|8|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HAFTEL y ANA REGINA BLEICHER de HAFTEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.243 v.20|8|74

Juzggado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA REPETTO de BERTOLAMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Carlos A. Mastronardi, secretario.

$ 45.— e.16|8-Nº 89.209 v.20|8|74

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICETO MOKANIUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 197 . — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.348 v.20|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON EDMUNDO ARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.171 v.20|8|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAPANDI KOSTARAS de LINARDOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.167 v.20|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSA MARIA MAGGI de CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 89.224 v.20|8|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.16|8 Nº 89.347 v.20|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADAN LEYES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 11 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.152 v.20|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA GIOVANNINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.153 v.20|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SALGADO de LEALI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.154 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 89.233 v.20|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MOLINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.157 v.20|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA VACCARO Vda. de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.155 v.20|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.156 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ROBERTO ZARGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 89.188 v.20|8|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODRIGUEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 89.177 v.20|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE OUSINDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 — e.16|8 Nº 89.235 v.16|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELADIO AGAPITO BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.343 v.20|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO OSCAR LANDIVAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 89.269 v.20|8|74

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO ANDRES SABALAIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.176 v.20|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORCUATO JULIO BAIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.177 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 89.186 v.20|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA EUGENIA GHIOTO de CAMERA. Publíquese por tres días en el "Derecho" y en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 89.225 v.20|8|74

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GENOVEVA BOTTO vda. de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 89.168 v.20|8|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA o ERMINDA LEONOR DE ROSA de MONTONE. — A publicarse por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 89.331 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MARTINANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 89.163 v.20|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.339 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO EMILIO MIRENGO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.165 v.20|8|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.179 v.20|8|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL JUAN BORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.260 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION VENEZIANI de YADISERNIA y JULIO YADISERNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 89.302 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA SPIVAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.205 v.20|8|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.293 v.20|8|74

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS ISOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.342 v.20|8|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO LENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.290 v.20|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS DIMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.287 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NATALIO ERNESTO MANGINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.206 v.20|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO DE MATTHAEIS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.195 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.349 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EUGENIA LEZICA o LEZICA SCHOO de GUILLAMET CHARGUE o BEATRIZ EUGENIA LEZICA o LEZICA SCHOO de GUILLAMET CHAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 89.350 v.20|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MASTELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.247 v.20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BARRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.158 v.20|8|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUDESINDA PASCUALINA CARRIZO de MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.294 v.20|8|74

El Juzgado Nacional Nº 26, de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SPITALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril dos de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.273 v.20|8|74

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.236 v.20|8|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ARBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67.50 e.16|8 Nº 89.155 v.20|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita una vez por mes durante seis meses y emplaza a RAMON UMBERTO (o HUMBERTO SANCHEZ), a estar a derecho en autos Sánchez Ramón Umberto s|Ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.20|5 Nº 76.115 v.20|5|74
$ 22,50 e.17|6 Nº 81.068 v.17|6|74
$ 22,50 e.17|7 Nº 85.410 v.17|7|74
$ 22,50 e.16|8 Nº 89.359 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.338 v.20|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANGELA BRAS de DE BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.219 v.20|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDA FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 89.221 v.20|8|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO LLERA. — Publíquese por tres días.
Joaquín A. Frasquet, secretario.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — $ 45.— e. 16|8 Nº 89.220 v. 20|8|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO ENRIQUE CUBLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 16|8 Nº 89.319 v. 20|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e. 16|8 Nº 89.227 v. 20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO LUINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.183 v. 20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUIS MOON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.184 v. 20|8|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA BRIENZA de KISIEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.175 v. 20|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDRES YACOPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.301 v. 20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARDARAS o MARIA MARDARAS de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.234 v. 20|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PABLO ARGENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.313 v. 20|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, cita por un día a los señores CARLOS JUNKER y ENRIQUE BAÑARES a estar a derecho y tomen la intervención correspondiente en los autos: "S. A. Financiera y Comercial Furhmann Ltda. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", Expediente número 32.868", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente y defienda. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 37,50 e. 16|8 Nº 89.207 v. 16|8|74

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 5, comunica por 1 día en los autos "INDACER S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado citar a los principales integrantes de la sociedad fallida Sres. José Humberto Ceraso; Oreste Luis Ceraso; Omar José Arenoso y Hugo Durante, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.16|8 Nº 1.138 v.16|8|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que en los autos "ABRUSECE S.R.L. s|quiebra", expediente 11131 que se ha modificado la hora de Junta, la que deberá realizarse el día 3 de octubre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.139 v.22|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a LUIS JOSE PEISCI y EDUARDO F. BOUREL para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos "MA.PE.NAVE S.A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.140 v.16|8|74

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en el juicio "D. K., S. A. I. C. F. s|quiebra", que se ha presentado estado de distribución definitiva que se ha puesto de manifiesto en Secretaría, bajo apercibimiento de aprobación si no fuere observado en el plazo de ocho días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernando De la Puente, secretario.
$ 45.— e. 16|8 Nº 89.162 v. 19|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "CIA. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S.A. s|quiebra", a fin de hacer saber la petición de la sindicatura sobre la clausura de procedimientos por falta de bienes y cuya vista a la fallida se notifica.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.16|8 Nº 1.141 v.22|8|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por quince días que en los autos "SCHMAHL MOISES s|cancelación de letra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 21 de mayo de 1974. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 89|95 del decreto-ley 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103 última parte, procédase a la cancelación de la letra de cambio número 37.219, librada por S. A. Alba contra el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., que fue aceptada por éste siendo el domicilio del librador Centenera 2750, Capital, por la suma de cinco mil pesos y con vencimiento al doce de diciembre de 1973. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, que se efectuará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Notifíquese el presente a la firma suscriptora del título. — Edgardo M. Alberti.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
$ 1.012,50 e. 16|8 Nº 89.256 v. 5|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "PACHECO, VIRGILIO y Otros (Soc. de Hecho)"; Síndico Baldomero Criado, con domicilio en la Avenida Callao 441, piso 4º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de setiembre de 1974. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, en caso de presentarse acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran el día 26 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.16|8 Nº 1.142 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, hace saber al señor JOSE EMILIO CAPORALISI por el término de dos días, que en los autos caratulados "Dione S. A. c|Benedetti Omar y otros s|desalojo (Art. 21 ley 18.880)" se lo ha tenido por desistido. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Nincolás Buono, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 89.316 v.19|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, notifica a doña MARIA DEL CARMEN LAVAGNINO, en autos Escalada Iriondo Miguel Augusto c|Michanie Ramón Ricardo y otro s|sumario", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 y Vistos: Dásele a la codomandada María del Carmen Lavagnino por perdido el derecho de contestar la demanda y declárase rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal. Notifíquee. — Isola, Juez". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 60 e.16|8 Nº 89.168 v.19|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, cita por el término de dos días a JOSE BUSSOLA, en los autos caratulados "Balnearios Atlánticos Inm., y Fin. S. A. c|Bussola, José, s|sumario", para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 60 e.16|8 Nº 89.186 v.19|8|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, notifica por dos días a PETRONA RAMONA BENITEZ, MARTA MONICA GOMEZ DE ORTIZ, MIGUEL OSCAR ORTIZ y JORGE OMAR GOMEZ en autos: "Ayerza Horacio y otros c|Gómez Hugo Gregorio y otros s|rescisión de boleto". — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y atento a que el demandado, debidamente notificado no ha comparecido, decláraselo rebelde según lo dispuesto en el art. 59 del Código de Procedimientos, haciéndosele saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo o lo previsto en el art. 133 del mismo Código. Notifíquese. Fdo.: Eduardo Martiré, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 120 e.16|8 Nº 89.315 v.19|8|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMULA PANNUNZIO. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56.25 e.16|8 Nº 89.187 v.20|8|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita por diez días a JUANA CALVALISI de LORUSSO y a JORGE XALAMBRI para comparecer en juicio "Bianchi, Roberto A. c|Calvalisi de Lorusso, Juana y otro s|desalojo", bajo apercimbiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Ricardo Alfredo Sangiorgi, secretario.
$ 52,50 e.16|8 Nº 89.185 v.16|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DARIA TERESA ADELINA VIRGINIA MALABUZZI ORLANDINI VALERI de VALDIVIESO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8 Nº 1.143 v.22|8|74

Juzgado Federal Criminal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA JOSEFINA MASTROROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8 Nº 1.144 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CELESTINO HIDALGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8 Nº 1.145 v.22|8|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENZO ADOLFO PEPERMANS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8 Nº 1.146 v.22|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del doctor César Marcelo Tarantino, Secretaría Nº 11, en los autos caratulados "Ministerio de Hacienda y Finanzas c|Agüero Teodoro s|cobro de pesos", cita y emplaza por el término de dos (2) días a TEODORO AGÜERO a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: César Marcelo Tarantino, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1974. — Emilia M. Krom, secretaria.
e.16|8 Nº 1.147 v.19|8|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, a cargo del Dr. Mario César Russomanno, Secretaría Nº 15 desempeñada por el Dr. Oscar H. Garzón Funes, en los autos caratulados "La Nación c|Solís, Oscar y otro s|consignación", notifica al demandado en autos, Sr. OSCAR SOLIS, la siguiente sentencia: "|nos Aires, 31 de agosto de 1972. — Y vistos... Y considerando... Fallo: Rechazando la demanda. Costas por su orden, en razón de lo expuesto en el considerando II), a cuyo efecto regulo los honorarios de la letrada apoderada del codemandado Centro de Retirados, Jubilados y Pensionistas de las Fuerzas de Seguridad de la Nación, Ley 4235 de Amparo, Dra. Cecilia Esther Gutiérrez, en la suma de treinta y dos pesos Ley 18.188. — Notifíquese y oportunamente archívese". — Fdo.: Mario César Russomanno. Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. Oscar H. Garzón Funes, secretario.
e.16|8 Nº 1.148 v.19|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HECTOR ORTOLANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.414|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.16|8 Nº 1.149 v.22|8|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga LILIANA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.310|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
16|8 Nº 1.150 v.22|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE SEBASTIAN OLIVETTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.476|74, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 5 de julio de 1974. - Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.151 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 11.523|72, que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 154 del Código Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.152 v.22|8|74

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por dos días al demandado, don JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE y|o sus herederos, comparezcan a estar a derecho en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación... — Fdo.: Jorge Luque. Juez Federal. — Autos caratulados "Fisco Nacional c|Demaestri Bartolomé Jorge, Rodrigué Jorge Alberto Marcos, Balbi Pedro Narciso y|o quien resulte propietario, sobre expropiación".
San Martín, 24 de mayo de 1974. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 1.153 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a AMALIA DURAN de LOPEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.265|73, que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.16|8 Nº 1.154 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUILLERMO ROCCHIETTI y a GUILLERMO MOZZARTMANN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración testimonial, en la causa número 9.923|70, caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|denuncia defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus detenciones.

San Martín, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.16|8 Nº 1.155 v.22|8|74

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3. de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COSTA de IBARRETA NELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

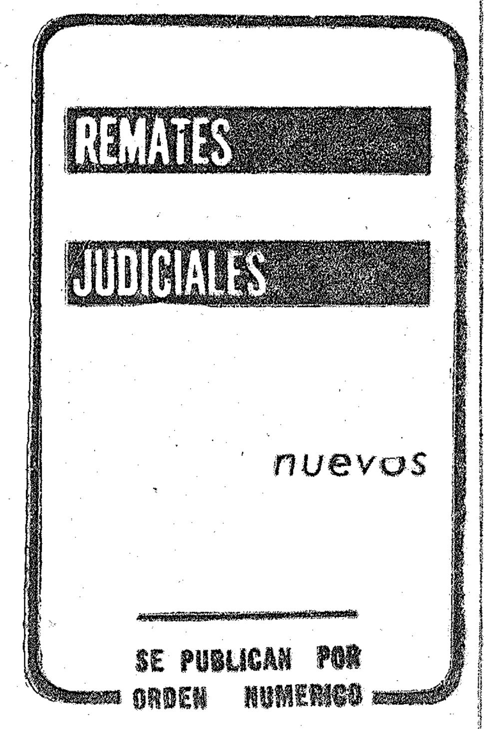
La Plata, 14 de junio de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 1.157 v.22|8|74

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor René S. Orsi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Vida" de Lanús, para que ZELADA CIRILO MAURICIO comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

La Plata, 14 de mayo de 1974. — Gladys M. Vigo de Chiesa, secretaria.

e.16|8 Nº 1.156 v.16|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "IACCHINI de REDAELLI FRANCISCA y otro c|SUPERBUS SOC. COM. POR ACCIONES Ejec. Hip." (Expte. 30.347|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de agosto de 1974. a las 16,30 horas, un lote de terreno ubicado en Av. Francisco Beiró 5485, Capital, con una estructura de hormigón armado iniciada, encontrándose realizados los cimientos y parte de la primera losa. Está desocupado. Mide: 8m66 fte. S.E., 8m68 contrafrente N.O., 31m26 cost. N.E. y 30m72 cost. S O. Base $ 56.628.—, venta al contado. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto seis de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 135.— e. 16|8 Nº 89.336 v. 20|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que el martillero Rubén Fernández, en el expediente Nº 22599 "COLLARTE JOSE c|RAMIREZ FELIPE DE JESUS s| ejecución hipotecaria", rematará el 21 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital, calle Talcahuano 479, Capital un lote de terreno con lo edificado, ubicado Partido Almirante Brown, lugar Rafael Calzada, barrio San Javier, designado como lote 12, manzana 698, calle Avellaneda entre los números 4722 y 4788, que mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo, o sean 225 mts.2, Circunscripción I, Sec. O., Manzana 698, Parcela 12. Base pesos ley $ 9.600,63. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita días 10, 12 y 13 de agosto en horario de 15 a 18 horas. Reconoce embargo e hipoteca que se ejecuta. Comprador constituirá domicilio radio del juzgado. — El bien se encuentra ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philips, secretario.

$ 168,75 e.16|8 Nº 89.372 v.20|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por (3) tres días, en los autos caratulados: "BONDI de ROMANO CLARA A. y otros, c|ZWICKY de MUJICA MARGARITA, y otros, se prepara vía ejecutiva", Expediente Nº 21.039; que la firma V. P. Cacuri, rematará por intermedio de su martillero adscripto, don Oscar Antonio Mezzullo, matrícula Nº 561, a propuesta de partes, el día 22 de agosto, próximo, a las 16 horas, en la calle Rivadavia Nº 4266|68, de esta Capital Federal; dos fracciones de tierra, ubicadas en el paraje Rincón de Quequén Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Cuartel Nº 4, hoy Cuartel Nº 12, campo denominado "La Trinidad", sobre la Ruta Provincial Nº 86. Entre los kilómetros 6 y 8 de la misma. Identificados en el plano que cita su título. Fracción Lote Nº 7. Parcela Nº 1.320. Lote Nº 1-g, superficie: 35.625,8035 mts2. Base: $ 4.733,32. Lote Nº 2-h, superficie: 34.610 mts2. Base: $ 4.533,32. Lote número 3-i, superficie: 34.610 mts2. Base: $ 4.533,32. Lote Nº 4-j, superficie: 34.610 mts2. Base: $ 4.533,32. Lote Nº 5-k, superficie: 34.610 mts2. Base: $ 4.533,32. Lote Nº 6-m, superficie: 35.654,3567 mts2. Base: $ 4.733,32. Lote Nº 7-a, superficie: 36.090,2977 mts2. Base: $ 4.733,32. Lote Nº 8-b, superficie: 35.059,7500 mts2. Base: $ 4.640.—. Lote Nº 9-c, superficie: 35.058,3000 mts2. Base: $ 4.640.—. Lote Nº 10-d, superficie: 35.056,8000 mts2. Base: 4.640.—. Lote Nº 11-e, superficie: 35.065,5000 mts2. Base: $ 4.640.—. Lote Nº 12-f, superficie: 35.725,2002 mts2. Base: $ 4.553,32. — Fracción Lote Nº 8. Parcela Nº 1.303. Lote Nº 1-c, superficie: 9.838,8202 mts2. Base: $ 1.340.—. Lote Nº 2-d, superficie: 10.056,6000 mts2. Base: $ 1.340.—. Lote Nº 3-e, superficie: 10.240,2000 mts2. Base: $ 1.340.—. Lote Nº 4-f, superficie: 10.104,7628 mst2. Base: $ 1.340.—. Lote Nº 5-g, superficie: 9.437,4750 mts2. Base: $ 1.246,66. Lote Nº 6-h, superficie: 9.400.8676 mts2. Base: $ 1.246,66. Esta venta sale con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. De acuerdo a lo manifestado por el martillero actuante a fojas 200, el campo se halla ocupado por el señor don Ariel Pedro Aguirrebengoa, con Cédula de Identidad Nº 491.903, de la Pcia. de Buenos Aires, en calidad de "mediero". La subasta de los lotes se hará en forma progresiva, debiendo suspenderse cuando el importe de la misma llegue a la cantidad de ciento sesenta y dos mil pesos ($ 162.000.—). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 461,25 e. 16|8 Nº 89.353 v. 20|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S.A. c|PABLO AUTILIO s|hipotecario s|reconstrucción", Expte. Nº 1.036|69, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, Capital, entre las de Castex y Avda. Centenario, Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste; 23,65 mts. de fondo costado Norte; 23,8 mts. costado opuesto; 8,80 mts. contrafrente Este. Total 204 mts. cuadrados. Ad corpus. Nomenclatura Catastral, Cir. 18. Sección 21. Manzana 100. Parc. 11. Registro Propiedad Horizontal Zona Norte T. 2181. F. 35. Finca 128.556. Cláusula Sexta hipotecaria: El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución, quince días después de la fecha que fije el señor Juez para el remate. Desocupado. Base: pesos 260.000.— Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la capital Federal y exhibir documentos de identidad. Visítese de 10 a 12 horas. Remate el día 30 de agosto, a las 14 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano 479, Capital Federal. Debe impuestos municipales, fojas 79, $ 3.751,70. Debe impuestos Obras Sanitarias, fojas 81, pesos 3.276,70.

Buenos Aires siete (7) de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 247,50 e. 16|8 Nº 89.223 v. 20|8|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "MALAGARRIGA CARLOS FRANCISCO CAYETANO s|sucesión", (Expte. Nº 15.200|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 21 de agosto de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble Gascón 91|93 esq. Lezica 4096. Mide: 11,12 m. fte. OSO. s|Gascón, 7,50 m. fte. NNO. s|Lezica, 4 m. ochava, 11,70 m. cost. ENE. y 6,90 m. cost. SSE. Se entregará desocupado. Base $ 54.473,33. Facilidad de pago: el precio podrá abonarse 50 o|o al contado y el 50 por ciento restante a un año de plazo, con más el interés del 18 o|o anual sobre saldo, pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. En caso de hacer uso de facilidad de pago, las escrituras deberán otorgarse ante el Escribano que designe la sucesión. 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita lunes a sábados de 14 a 16 hs. con n|tarjeta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 180.— e.16|8 Nº 89.337 v.20|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ CAMELO JORGE ROBERTO c|ALBERTO DIAZ y otro" s| Ejecutivo, (Expte. 27.191|1973) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará artículos para ferretería, como ser: Máquinas para confeccionar duplicados de llaves c|motor eléctrico marca Motormech N. T. Nº 112626 de 1|4 HP.; agujereadoras portátiles marca Wente, para perforar de mano; lámparas eléctricas de distintos voltajes y demás bienes inventariados a fs. 29|30 de estos autos, que se exhiben en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Fed., los días 21 y 22 de agosto de 1974, de 9 a 12 y 15 a 18 hs., cuya subasta se efectuará el día 23 del mismo mes y año a las 16,30 hs. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 112,50 e.16|8 Nº 89.266 v.19|8|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA c|DE LOS SANTOS EDUARDO A., s|ejec.", Expediente 5.911, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 19|8|74, a las 16 horas, en Humberto I número 2046, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 horas, una heladera sin marca ni número visible, de 8 pies, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 37,50 e.16|8 Nº 89.561 v.16|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: TAC S.R.L. s|quiebra", Expediente N 35.368|72, que le martillero don Edmundo César Lemos, rematará en el salón de ventas calle Humberto I número 2042, Capital, el día 20 de agosto de 1974, a las 10 horas, los siguientes bienes: 1 fichero metálico; vestidos, blusas, camisas, conjuntos, pantalones, polleras conjuntos malla-bikini, todo para dama; 6 cortes tela-lana, de 2,70 mts. c|u.; dos armarios de madera; hombreras; botones; 9 cabezales de máquinas, marcas: Singer Mod. 9610 Nº G.0919151, Mod. 24112 N. A. H. Nº 348736, Mod. 24112 N. A. H. 710837, Mod. 3115 Nº N. G. 188716, semiindustrial Nro. g.4320672; Nechi: semiindustrial D.1. Nº 15322, semiindustrial Mod. R. 1 Nº 14039; Husquarna Mod. 2720 Nº 1382993; máq. Zig Zag Nº 0570; cabezal máq. picadera marca Lewis Mod. 52 L. Nº 4032, con mesa sin motor; 6 ventiladores de mesa diferentes marcas; 4 mesas madera pino; 2 cabezales máq. encuartadora marca Adanson J.B.383 y recta marca Singer 24112 Nº A4H435 9181; escritorio madera 14 cajones; máquina cortadora tela circular Lyons de 1 H.P. Mod. M.M.B. Nº 6373; máquina de planchar marca Floster Mod. 75 M., Nº 756; 3 planchas eléctricas sastre; 1 caldera de 40 tubos; 1 pie madera c|barral bronce; 1 máquina de escribir marca Olivetti Mod. 40|3 Nº 306; 10 motores de 1|3 H.P. distintas marcas; 1 elevador industrial para 220 v.C.A.; 5 pies de máq. s|motor; 3 pies máq. con carter Singer Mod. 24112; todo lo cual se exhibe diariamente en el mismo lugar, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base, en el estado en que se encuentran, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.) y los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 195.— e.16|8 Nº 89.381 v.19|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "GARCIA PEDRO c|MOURO JOSE MARIA s|cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 41.987, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 30 de agosto de 1974, a las 17 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en la calle Pola 1215|19, departamento Nº 1, planta alta, unidad 2; inscripto en la partida 1.337.920. Circuns. I, Sec. 62, Manz. 39, parcela 34, Fº 27, Tº 1.875. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, con acceso a la terraza, en buen estado de conservación. Según fs. 18, 21 de autos la propiedad adeuda las sumas de $ 1.204,05 en concepto de contribución territorial, pavimento, Obras Sanitarias. Base $ 26.440. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se puede visitar los días 26, 27, 28 y 29 de agosto de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 146,25 e.16|8 Nº 89.345 v.20|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARABAJAL, SANTO INOCENCIO, Ejec. Prendaria., Expte.: 157541, qué el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10.30 los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 70, Nº 24.217, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.306,10. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, ocho de agosto de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 101,25 e.16|8 Nº 89.461 v.20|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por un día, en los autos: "KERDMAN IGNACIO c| EIRIN TORRES y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 192.176|73, que el martillero público don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 16 horas, en la calle Humberto I 2042|46, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina de calcular eléctrica, tres operaciones, marca Olivetti Summa-Quanta 20 E, Nº 135.425. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 33,75 e.16|8 Nº 89.352 v.16|8|74

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en autos "GUT ELIAS c|FERREYRA RICARDO L. s|Ejecución Prendaria (Expediente 4.672) que el Martillero Leopoldo Hugo Bugallo, propuesto por la Actora rematará el día 19 de Agosto de 1974, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes 5965, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Una máquina de coser marca Unión Especial, Modelo

7.290 para collareta Nº 217016, con mesa de laminado plástico como accesorio y motor marca Motormech de 1|4 HP Nº A-282090, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, trece de Agosto de 1974. Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 97.50 e.16|8 Nº 89.880 v.19|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos "GUT ELIAS c|FERREYRA RICARDO L. s|Ejecución Prendaria (Expte. 4.673)" que el Martillero Leopoldo Hugo Bugallo propuesto por la Actora rematará el día 19 de Agosto de 1974 a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes 5969, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Una máquina de coser marca Juki, Modelo DDI-227 Nº W 227-18331, completa, con mesa de laminado plástico como accesorio y motor marca Motormech de 1|2 HP Nº A-83093, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 90.— e.16|8 Nº 89.882 v.19|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en autos: "GUT ELIAS c|FERREYRA RICARDO L. y Otros s|Ejecución Prendaria (Expte. 4.671) que el Martillero Leopoldo Hugo Bugallo, propuesto por la Actora rematará el día 19 de Agosto de 1974, a las 12,30 horas, en el local de la calle Corrientes 5969, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Una máquina de coser Collareta Marca "Super", las partes de común acuerdo le asignan el modelo S-100 Nº 30751, nueva, completa, con mesa de laminado plástico, como accesorio motor marca "Siam" de 1|4 H.P. asignado. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 105.— e.16|8 Nº 89.883 v.19|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Esp. en lo Civ. y Comercial Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "LOMBARDI ANGEL c|BANFI AMBROSIO, s|ejecutivo" (Expte. 125.222|345|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 31 de agosto de 1974, a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben, los días 19 y 20 del mismo mes y año, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: Una máquina soldadora marca Spacun M.3, compuesta de un tubo de oxígeno tanque a acetileno, reloj y carrito portamanguera, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 97,50 e.16|8 Nº 89.265 v.19|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, INOCENCIO ANTONIO, Ejec. Prendaria, Exp. 197|73, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30 los siguientes objetos: Una heladera marca Siam modelo 100, eléctrica Nº 90.030, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes miércoles y viernes de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.476,30. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.455 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBERTI, JORGE ENRIQUE, Ejec. Prendaria, Exp. 200|73; que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23, Nº 116706231, completamente equipado, que se exhibe tres días antes de la subasta los lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.400,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.469 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WANIONOK, AGUSTIN PEDRO, Ejecución Prendaria, Exp. 461|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam modelo Superama Vertical Nº 10640, completo, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base: Ley $ 897,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.468 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WILCHES, JUAN ANTONIO, Ejec. Prendaria", Expediente 462|72, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30 los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, modelo G. G., a gas, Nº 117.384, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, los lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base: Ley $ 324,30. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.466 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ, GODOY PEDRO y otro, Ejec. Prendaria, Exp. 2.077|71, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Un aparato de televisión marca Siam, modelo 23-A número 106602445, completamente equipado que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base: Ley $ 474,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.464 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARVID, ALEJANDRO, Ejec. Prendaria, Exp. 1673|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 597974, completamente equipada que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base Ley $ 837,90. — Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.463 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAU de VELAZQUEZ, MARTA TERESA y otro, Ejec. Prendaria, Exp. 188|73, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1803, completamente equipada, que se exhibe tres días antes de la subasta, los lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base Ley pesos 1.476,30. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.462 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de TSABAZIS, ANGELA y otro, Ejec. Prendaria, Exp. 2144|71, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30 los siguientes objetos: Un aparato televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, Nº 106709040, completamente equipado, que se exhibe de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base: $ Ley 855,80. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.457 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALLEJO, OSCAR BELTRAN, Ejec. Prendaria, Exp. 1.663|72, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 593235, completa, que se exhibe tres días antes de la subasta, lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base Ley $ 394,20. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 75 e.16|8 Nº 89.473 v.19|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio SIAM SOC. IND. AM. MAQ. DI TELLA LTDA. c|BONIFATTI de PUZER M. NELIDA, Ejec. Prendaria, Exp. 168062, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30 los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 110 Nº 25796, eléctrica, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.311,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Roque Solimine, oficial 1º, (p.a.s.). Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 112,50 e.16|8 Nº 89.459 v.20|8|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio: "COSMOS SOC. EN COM. ACC. y otros c|LABONIA Y TELLECHEA MIGUEL PEDRO y otro, ejecución hipotecaria". Reconstrucción Exp. Nº 15.442) que el martillero Antonio O. Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día Martes 20 de Agosto de 1974, a las 15.30: el inmueble calle Bolivia 2394|96 esq. Adolfo P. Carranza 2602, en el estado de ocupación que surge de autos, edificado en el lote 1, manz. "G", compuesto de 12m frente N.E.; 6m22 fte. N.O.; 6m en la ochava y 16m832 S.O. y 11m24 S.E. — Según constatación practicada por el martillero por los Nros. 2394|96 de la calle Bolivia existe un edificio en construcción de planta baja y 5 pisos con estructura de hormigón armado y medianeras en mampostería de ladrillos y por el Nº 2602 de la calle Adolfo P. Carranza, una casa con local de negocio, dos habs., coc., baño y patio, 1 hab. y galponcito en altos. — Base $ 75.525, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 5 o|oo, todo efectivo. — Visitas de 10 a 12. — Impuestos Deudas Municipales y O. S. N. a fs. 132 y 134. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra secretario.
$ 202,50 e.16|8 Nº 89.887 v.20|8|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días en el juicio SIAM SOC. IND. AMER. MAQ. DI TELLA LTDA. c|BEOLA, RAFAEL, Ejec. Prendaria, Exp. 24.020, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 20 de agosto de 1154, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M 19, número 34563, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.255,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 75 e.16|8 Nº 89.470 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por dos días en el juicio SIAM SOC. IND. AMER. MAQ. DI TELLA LTDA. contra MONTANARIO, HECTOR, Ejec. Prendaria, Exp. 24019, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 26 de agosto de 1974, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica Nº 6.094, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.198,00. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 75 e.16|8 Nº 89.472 v.19|8|74

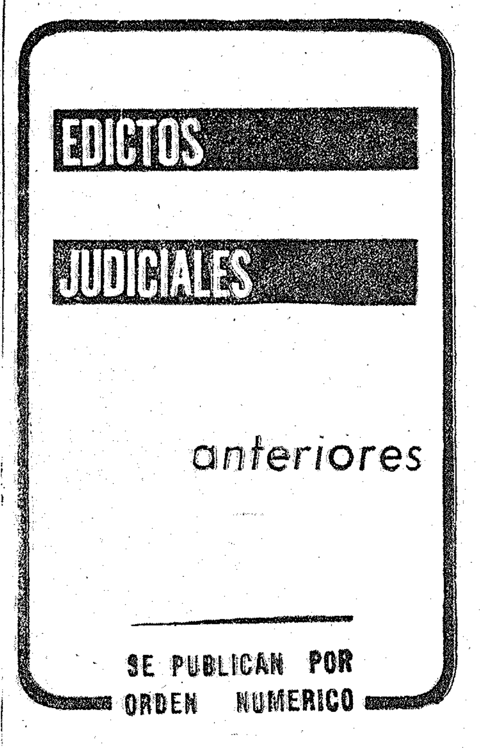
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25, Secretaría del doctor Roberto Arcal, comunica por un día (1) en los autos: "QUIROGA, RODOLFO VALENTIN c| MARQUET MARIA ROSA, s|despido" (Expediente Nº 17.866), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el día 23 de agosto de 1974, a las catorce horas (14 horas), en el galpón de la calle Lugones Nº 1843, Capital Federal, en pública subasta, al contado, sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Tres secadores para cabellos, adosados a un sillón, marca Zer; Dos secadores idem, adosados a un sillón; Tres secadores, todos de una misma marca; Cuatro espejos ovalados; Cuatro banquetas de madera, de una pata, tapa y respaldo, color rosa; Un espejo rectangular de 2,50x8 mts.; Un equipo para lavado de cabellos; Una mesa para manicura; Un mostrador de madera con 6 puertas corredizas; Un mostrador con tapa de vidrio y cuatro puertitas superiores; Una peluca corta color castaño claro; Una peluca castaño claro cobrizo. Todos estos bienes se exponen al público en el horario de 15 a 17 horas, en Lugones 1843, de esta Capital. Informes, mis oficinas, Triunvirato 4302. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Roberto O. Arcal, secretario.
$ 75.- e.16|8 Nº 89.299 v.16|8|74

Nº 29

Juzgado Nac. del Trabajo Nº 29, a cargo interinamente del Dr. Julio César Simón, comunica por un día en autos: "MARTINEZ, MARIA ANTONIA c|HARARI, JOSE, s|despido" (Exp. Nº 18.149), que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 19|8|74, a las 15 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhiben, en horario comercial y en el estado en que se encuentran: Cien (100) pantalones de gabardina para ambos sexos, varios colores y talles. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.
$ 37,50 e.16|8 Nº 89.329 v.16|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEBIO MAJLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 88.997 v.19|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA STURLA de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 88.988 v.19|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA BIEDMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 89.074 v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, en el juicio "AGUIRRE de BONATTO, ELIDA c|BONATTO, PEDRO FERNANDO s|divorcio", cita por 15 días al demandado para comparecer en juicio a fin de contestar demanda y ofrecer prueba bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 52,50 e.14|8 Nº 88.935 v.16|8|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO DEL RIO de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 86.743 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FRIEDMANN de SAPIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 88.786 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MANUEL MENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 89.131 v.19|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JESUSA VILLAVERDE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 89.025 v.19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA IANNUCCI de CASABLANCA y BERNARDO CASABLANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 6 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 88.941 v.19|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEIVANE Y LONGARELA o ANDRES SEIVANE LONGARELA o ANDRES SEIBANE o ANDRES SEIBANE LONGARELA o ANDRES SEIVANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.13|8 Nº 88.903 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CARIDAD DA ROSA de PEREIRA GONCALVES DA ROSA o PALMIRA CARIDAD DA ROSA o PALMIRA CARIDAD DA ROSA de DA ROSA o PALMIRA CARIDADE DA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 67,50 e.13|8 Nº 88.725 v.16|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUENAVENTURA ARLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 88.843 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ 45 e.13|8 Nº 88.745 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO OTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 89.039 v.19|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA PERGOLESI de GORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.14|8 Nº 89.009 v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CAYETANO EMILIO FULINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.14|8 Nº 89.124 v.19|8|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO ALBERTO DUFOUR. Publíquese 3 (tres) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,30 — e.14|8-Nº 88.925-v.19|8|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de TORRES o MARIA ALONSO de DE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.909 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA GARCIA de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 88.65° v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO VUINOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.681 v.16|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.989-v.19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA CONEH DE BENITEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 agosto de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.14|8-Nº 89.038-v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO GLATZEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.14|8-Nº 89.031-v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA ACHA DE SORIANO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.964-v.19|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LILIAN MARIA ALICIA CASANOVICH de BALASZ y LADISLAO BALASZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.907 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PICALLO DE ARES. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Julio P. Gerez, secretario
$ 45 e.13|8 Nº 88.902 v.16|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FORTUNATO BRACUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 88.680 v.16|8|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TELMO MONCADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 88.742 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cta y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA KRUMECADYK de SVIRYNSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.950-v.19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BONAVENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 67,50 e. 14|8 Nº 89.060 v. 19|8|74

Nº 9

Juzgdo en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL STALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 88.775 v.16|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGEL AZCUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 88.691 v.16|8|74

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE VITELLI y BALBINA MUÑOZ de VITELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.922-v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don VITO RINALDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.957-v.19|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don DOMINGO RUSSO. Publíquese por 3 dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 89.050-v.19|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTORIO LOPARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.14|8-Nº 88.913-v.19|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA GIAMARELLI de RECAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.799 v.16|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CORTELLA de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.13|8 Nº 88.706 v.16|8|74

Juzagdo Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO ROSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.654 v.16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FORTUNATA SANFELICE de CORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Ricardo Heindereich, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.662 v.16|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos "Bravo de García, Rosa Blanca c|García Carro, Carlos Manuel", cita por quince días al demandado don CARLOS MANUEL GARCIA CARRO, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Publíquese por dos días. — El Secretario.
$ 60 — e.14|8-Nº 89.000-v.16|8|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.655 v.16|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña AURORA MIRAMONTES de BOGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 88.679 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOTTORI y doña ANGELA CRESPOLINI Vda. de DOTTORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|8 Nº 88.690 v.16|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 45.— e. 14|8 Nº 88.992 v. 19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA POME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 89.094 v. 19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROQUE FRANCISCO PANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario
$ 45.— e. 14|8 Nº 89.023 v. 19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.848 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVA CECILIA ANDRADE DE CATALANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.787 v. 16|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 89.013 v. 19|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MEDIN de NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.901 v. 16|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.906 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.829 v. 16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO ALBERTO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 8.664 v. 16|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, Capital, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don PASCUAL LOIACONO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 89.028 v. 19|8|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Fdo. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 88.940 v. 19|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALIZIA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 89.087 v. 19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SOBRADO de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|8 Nº 89.114 v. 19|8|74

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELINA GALLUCCI de NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.689 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LIDIA GOMEZ de GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.697 v. 16|8|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINDLEA EDELSTEIN vda de FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.768 v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE IDIGORAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.754 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ERNESTO GARCIA, o JULIO ERNESTO GARCIA LAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.790 v 16|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GOMEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de juio de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. —e. 14|8 Nº 88.914 v. 19|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LABORIAS OLMEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 14|8 Nº 89.043 v. 19|8|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA LAGARRIGUE y RAUL ANSALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 89.138 v.19|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA TORANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.963 v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELIZABETA KRAUSZER de JURABLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.819 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO IGNACIO URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.13|8 Nº 88.710 v.16|8|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.744 v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JUANA AGUILERA de QUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.785 v.16|8|74

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LA GRUTTA de CERMINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.14|8 Nº 89.084 v.19|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERASEMA FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 89.135 v.19|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.968 v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NOVEGIL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.724 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FIDEL TESSITORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.858 v.16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE LA SANTISIMA TRINIDAD o FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.765 v.16|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO FRANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.13|8 Nº 88.701 v.16|8|74.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 13|3 Nº 88.903 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA CASTIÑEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.821 v. 16|8|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CHIAPPARA de GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.928 v.19|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA LOBATO SANTOS de RODRIGUEZ o JUANA ANTONIA LOBATO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.969 v.19|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1974 — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.894 v. 16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DA SILVA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.882 v. 16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JULIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.845 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.759 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASTORA MENDEZ de FRANCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974 — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.760 v. 16|8|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIA FRANCISCA EDELMIRA VALDIVIESO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.737 v. 16|8|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SANCHEZ de GANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.705 v. 16|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 13|8 Nº 88.657 v. 16|8|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "MASTRANGELO PEDRO s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 del mes de julio de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 67,50 — e.13|8-Nº 88.665-v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO LARRAURI de SUAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.985 v.19|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ABRAM y doña MARIA TERESA o TERESA SCASSOLA de ABRAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25. e.14|8 Nº 88.921 v.19|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA FEDERICO de MARCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.14|8 Nº 89.040 v.19|8|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DEL CASTILLO DE ASEIJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 45 — e.13|8-Nº 88.721-v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEREPSINCE ATACHIAN de BOSOGLANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 89.109 v.19|8|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CARUSO de ALVAREZ o VICTORIA CAROSO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.14|8 Nº 88.942 v.19|8|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TRIPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.749-v.16|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VECCHIO de VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.14|8 Nº 88.917 v.19|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DI DOMENICO y CLEMENTINA SANTORO DE DI DOMENICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.739-v.16|8|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MATILDE CASTEÑUZ de RICARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.814-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SEVERA CASANOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.707-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.708-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.709-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BARBIERE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.660-v.16|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIA BOCCI de ADOLCETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.659-v.16|8|74

El doctor César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LITVAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.13|8-Nº 88.683-v.16|8|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	2/1/74	PEREZ, Esteban	30	Abuso deshonesto
1	102	Roberto J. Calandra	4/1/74	ALVAREZ, Hugo Paulino	30	Infracción Ley 13.944
2	107	Pablo M. Tapia	31/12/73	LOTO, Cirilo	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	14/12/73	MEDINA, Idelfonsa	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	10/1/74	MOLINA, Ovidio Antolín	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14/1/74	GONZALEZ, Obdulio Benjamín	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/1/74	MARTINEZ, Miguel Angel	5	Homicidio
2	107	Pablo M. Tapia	22/1/74	PAZ, Francisco Armando	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	22/1/74	RODRIGUEZ, Aníbal Félix	5	Robo
4	113	Omar Alberto Facciuto	3/1/74	GIORDANO, José Antonio	30	Tráfico de drogas
4	113	Omar Alberto Facciuto	10/12/73	BONANNO, Domingo	30	Defraudación
4	113	Omar Alberto Facciuto	10/1/74	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo y lesiones — C. 40.745
4	113	Omar Alberto Facciuto	10/1/74	PARIS, Ramón	5	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	26/12/73	MASEGOSA, Enrique José	5	Quiebra culposa
6	118	Ismael E. Sicardi	17/1/74	SAGASTI, Rodolfo	5	Tentativa de estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/1/74	BAROVERO, Oscar (a) "Peca"	30	Robo
7	121	Julia A. Saracens Ferrero	14/1/74	SOLA, Agustín Julio	5	Estafa — C. 38.778
8	123	Norberto Roffo	10/1/74	CHAMORRO, Ezequiel	5	Robo
8	123	Norberto Roffo	3/1/74	VAZQUEZ, Antonio Joaquín	5	Hurto — C. 20.277
9	126	Horacio R. Dodds	14/1/74	LOBOS HERRERA, Luis Segundo	30	Resist. a la autoridad y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	14/1/74	CALO, Juan Carlos	30	Infracción Ley 13.944 — C. 3226
9	128	Jorge M. Müller	3/1/74	ROMERO, Hilario	5	Robo
9	128	Jorge M. Müller	24/12/74	INSAURRALDE o ISARRALDE, Mario	5	Causa Nº 3252
10	129	Diego Peres	2/1/74	FORNASARI, Silvio	5	Defraudación — C. 34.036
10	129	Diego Peres	20/12/73	FARHI, Marc Selim	5	Quiebra — S. 34.381
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	3/1/74	VALLIN, Roberto José	30	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	17/12/73	MOLONIA, Antonio	5	Defraudación
12	135	Enrique J. De Schuttere	11/1/74	MEDINA, Idelfonsa	30	Hurto — 9202
12	137	Raúl H. Pierini	31/12/74	LOYOLA, Salustiano	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	31/12/74	SOREANO, Miguel Angel	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	31/12/73	BARR, Rodolfo Antonio	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	14/1/74	GATTI, Lidia Rosa	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	24/12/73	VICENTE, Angel (a) "Lito"	30	Robo y abuso de armas
13	138	Roberto Bergalli	28/12/73	HARARI, David	30	Estafa — C. 9525
13	138	Roberto Bergalli	28/12/73	YANKELEVICH, Oscar Simón	30	Estafa — C. 9525
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18/12/73	MONSERRAT, Ricardo Antonio	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/1/74	ZUCOTTI DOS SANTOS, Nery Eleazar	30	Atent. a la autorid. a mano armada
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/1/74	CARRASCO, Juan Carlos Fleitas	30	Atent. a la autorid. a mano armada
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/1/74	ALMENDRAS, Marcos	30	Hurto y lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/1/74	LOPEZ OCAMPO, María Pilar	30	Defraudación prendaria en perjuicio de Only T.V. S.A.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/1/74	LOPEZ, Julia OCAMPO de	30	Defraudación prendaria en perjuicio de Only T.V. S.A.
14	141	Emilio Goyena	31/12/73	SUAREZ, Nicolás Alberto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/12/73	SORIA, Luis Armando	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/12/73	GRACIADIO, Rodolfo	5	Hurto reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	19/12/73	MONTONATI, Juan Mario	5	Estafa y falsificación
16	147	Carlos L. López Correa	28/12/73	SOLARI, Carlos Alberto	5	Incump. deberes de asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	18/12/73	TROCIUK, Raúl Darío	5	Hurto de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	11/1/74	BARBOZA, Juan Alfredo	5	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	31/12/73	CAMPINI, Alfredo	5	Infrac. Ley 13.944 — C. 4099
17	151	Roque Adalberto Galeano	17/1/74	LEMA, Norberto	30	Estafa
17	151	Roque Adalberto Galeano	17/1/74	LEMA, Alejandro	30	Estafa
17	151	Roque Adalberto Galeano	7/1/74	FAUVE, Emilio Arturo	30	Defraudación
17	151	Roque Adalberto Galeano	3/1/74	VITA, Susana Luisa	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11/1/74	GASTON GUENET, Felipe Jorge	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11/1/74	MEDSEDOJSKY, Sergio Rodolfo	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	21/12/73	NAVARRO, Julián Matiuda	30	Estafas reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	28/12/73	GERMINARIO, Antonia Lucía	30	Usurpación de títulos, etc.
19	159	Julio César Ballestero	21/12/73	CIRESA, Carlos Angel	5	Quiebra fraudulenta y culpable
19	159	Julio César Ballestero	15/1/74	RAGGIO, Jorge	5	Defraudación — C. 8112
19	159	Julio César Ballestero	15/1/74	RODRIGUEZ, Luis Hugo	5	Hurto — C. 7912
19	159	Julio César Ballestero	15/1/74	ACOSTA, Adhelmo	5	Hurto — C. 7912
19	159	Julio César Ballestero	16/1/74	BRUZZESE, Alberto Rafael	5	Quiebra fraudulenta — C. 9693
19	159	Julio César Ballestero	17/1/74	GORGA, Domingo	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17/1/74	CERRUDO, Orlando	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17/1/74	BASTOIANNI, Roberto	5	Robo — C. 10.523
19	159	Julio César Ballestero	17/1/74	TRILLO, Juan Carlos	5	Robo — C. 10.523
20	160	Jaime Montoro	10/12/73	CERBIA, Francisco Carlos	30	Robos reiterados
20	162	Jorge Pérez Alen	24/10/73	RUBANO, Dante Ramón	30	Falsificación de cheque
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	8/1/74	BENITEZ, Víctor Armando	5	Robo y homicidio — C. 266
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/12/73	ROJAS, Victorina	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	13/12/73	OVIEDO, Biancarlos	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	18/1/74	JEREZ, Teodora Felipa	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/1/74	VILLAR, Carlos Alberto o MORAGA AYALA, Liborio Hernán o RAMOS, Hernar Enrique	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	15/1/74	NACER, Jorge (a) "Galleta"	30	Hurto de automotor
23	158	Juan J. Magdaleno	27/12/73	ANIGATI, José Luis	30	Defraudación — C. 10.607
23	158	Juan J. Magdaleno	28/12/73	LEDESMA, Héctor Angel	30	Violación
23	158	Juan J. Magdaleno	4/1/74	VALLEJO, Américo Nemesio	30	Robo, homicidio y lesiones
24	131	Carlos Daniel Liporaci	27/12/73	PLEBANI, Alfredo	30	Defraudación prendaria — C. 35.492
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11/1/74	LEON, Gerardo Manuel	5	Hurto — C. 35.561
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11/1/74	ALVAREZ, Walter Hugo	5	Hurto — C. 35.561
24	131	Carlos Daniel Liporaci	11/1/74	MIRANDA, Hugo	5	Hurto — C. 35.561
25	145	Carlos L. M. Bourel	27/12/73	IDELSON, Miguel Edgardo	30	Defraudación y falsificac. de doc.
25	161	Héctor Vozzi	11/12/73	BENITEZ, Pablo Aníbal	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	27/12/73	DURAN, Roberto Santos	30	Robos reiterados
26	134	Cándido A. Mariño	27/12/73	PRIETO, Juan	30	Robos reiterados
27	124	Mario Gustavo Costa	14/1/74	DEL CAMPO, Héctor	30	Hurto — Art. 162 C. P.
28	142	Práxedes M. Sagasta	5/12/73	TARTURRO, César Omar	30	Estafa
28	142	Práxedes M. Sagasta	17/12/73	NUÑEZ, Rafael	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	19/12/73	SCHENELDER, Humberto	30	Uso de documento falso
30	164	Héctor Grieben	19/12/73	ORTIZ LOOS, Daniel Héctor	5	Estafa — C. 10.350
30	164	Héctor Grieben	24/12/73	DIBT, Abraham Domingo	5	Quiebra
31	115	Alfredo A. Bretón	26/12/73	LANTAÑO, Raúl Gerardo	30	Lesiones (Art. 90 C. P.)
31	115	Alfredo A. Bretón	26/12/73	RAU, Adela Magdalena LANTAÑO de	30	Lesiones (Art. 90 C. P.)
31	115	Alfredo A. Bretón	21/12/73	VICENTE, Angel	30	Tentativa de robo
31	115	Eduardo S. Mugaburu	17/1/74	SCAGLIONE, José Jorge Antonio	30	Homicidio — Art. 84 C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	31/12/73	TORRES, Dionisio Antonio	30	Defraudación
31	115	Eduardo S. Mugaburu	10/1/74	SAIVA, Lucrecia María Beatriz	30	Falsa denuncia y defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/12/73	WAJNBUCH, Jorge	30	Infracción art. 173 C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	27/12/73	MARQUEZ, Daniel	30	Malversación
31	119	Guillermo P. De Paoli	20/12/73	VILLADA, Luis Enrique	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/1/74	SOSA, Gonzalo	30	Hurto

e.13/8 Nº 828 v.20/8/74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.88′

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/1/74	ABACA, Héctor Avelino	5	Robos reiterados
1	102	Horacio Oscar Mignoli	18/1/74	GODOY, Rita Omar	5	Infrac. Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	CHIESTELINO, Olga Rosa	30	Priv. ilegal de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	SEMONI, Jorge Alberto	30	Priv. ilegítima de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	GONZALEZ, Emilio Gil	30	Priv. ilegal de .a libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	BARRAL, Héctor Alberto	30	Infrac. Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/1/74	MENDOZA, Carlos Luis	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	22/1/74	ARNOLDO, Jorge Horacio	5	Priv. ilegal de la libertad
1	103	Juan Carlos Dillon	4/1/74	SANCHEZ, Pablo	5	Sustracción de menor
2	107	Pablo M. Tapia	13/2/74	FELIX, Juana Liria	5	Hurto — Causa 40.987
3	108	Ricardo José Galli	14/1/74	LEIVA, Alberto	5	Infrac. Ley 13.944, C-32.082
3	108	Ricardo José Galli	23/1/74	ANDRADE, Aldo Martín y Olga Petrona LUDUEÑA de	30	Usurpación C-31.835
3	108	Ricardo José Galli	8/2/74	DOELLINGER, Alejandro Luis	5	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	8/2/74	MARTINELLI, Francisco	5	Hurto
4	113	Omar Alberto Facciuto	31/1/74	SOMARDSIO, Alfredo	30	Estafa
4	113	Omar Alberto Facciuto	23/1/74	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	20/2/74	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Estafa
5	114	Juan C. Fontenla	7/2/74	BROGGI Luis Faustino	5	Estafas reiteradas, C-27.0b.
5	116	Norberto J. Quantin	18/1/74	KÑECUZ, Juana	5	Atentado y resist. a la autoridad
5	116	Norberto J. Quantin	18/1/74	BRAMONTI, Angel Roberto	5	Estafas reiteradas, C-31.813
6	117	Carlos A. Dana	11/2/74	ROCCATAGLIATTA, Ruben Andrés	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	19/2/74	GOMEZ, Ruben Alberto	30	Robo
6	117	Carlos A. Dana	19/2/74	GARCIA GARCIA, Ramón	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/2/74	SANTORO, Daniel Eduardo	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	25/1/74	SOARES, Antonio	5	Abuso de armas y lesiones graves
8	123	Norberto Roffo	29/1/74	ALI, Nestor Cesar	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	7/2/74	SOLLA, Jose María	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	18/2/74	AVILA, Oscar	5	Homicidio (Art. 79 C. P.)
9	125	Rubén R. Alliaud	5/2/74	TAVERNIE, Ramon Abel	5	Defraudaciones reiteradas
9	126	Horacio R. Dodds	30/1/74	ALBARRACIN, Juan Carlos	30	Robo C-3.240
9	126	Horacio R. Dodds	22/1/74	CARDEROLI, Hector Angel	30	Robo reiterado agravado, C-3.10
9	126	Horacio R. Dodds	18/1/74	ZOCOLI, Luis Rafael	30	Incump. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	18/1/74	BALMACEDA, Nicolas Hipólito	30	Incump. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	23/1/74	PUJOLAS, Esteban	30	Infrac. Ley 13.944, C-3.225
9	126	Horacio R. Dodds	11/2/74	PEREZ, Alberto	30	Robos reiterados
9	128	Jorge M. Müller	4/2/74	CAPANDEGUI, Norberto Oscar	5	Secuestro extorsivo, C-3.065
9	128	Jorge M. Müller	7/2/74	KRAL, Rodolfo Jose	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	13/2/[illegible]	MOTTOLA, Lorenzo	5	Hurto C-3.229
10	129	Diego Peres	23/1/74	MONTIEL, Ruben	5	Robo, S-34.533
10	129	Diego Peres	15/1/74	IURATO, Miguel Angel	5	Robo y lesiones, S-34.462
10	129	Diego Peres	31/1/74	MINIKOPULO, Alejandro	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	31/1/74	ALDAO, Roberto Antonio	5	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	1/2/74	VERGARA, Raul y RIVERO, Jorge	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	11/1/74	COSENTINO Carmen María LALLI de	5	Defraudac. prendaria, S-34.302
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/74	TORRES, Pulia	5	Hurto
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	7/2/74	CONSTANTINO, Cristina	5	Hurto
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/74	MOLINA, Juan Tomas	5	Defraudación prendaria
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	20/2/74	GOMEZ, Ruben Alberto	5	Robo
12	135	Raúl H. Pierini	24/1/74	VAIRO o BAIRO, Cesar Eduardo, C. I. 2.555.462	30	Querella
12	137	Raúl H. Pierini	31/1/74	FAREIRO, Octavio Dante	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23/1/74	SOLANO, Juan Antonio	30	Defraudación, C-9.538
13	138	Roberto Bergalli	23/1/74	MASSERA CABRERA, Washington	30	Defraudación, C-9.517
13	140	Guillermo R. Navarro	1º/2/74	FERNANDEZ CALVENTO, Mario Manuel	30	Estafa
14	143	Emilio Goyena	8/2/74	FORMOSO, Daniel Antonio	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	8/2/74	WITT, Carlos Alberto	5	Robo
14	143	Emilio Goyena	12/2/74	BARREIRO, Fulgencio Ortiz	5	Abuso de armas y lesiones, C-10.854
14	143	Emilio Goyena	12/2/74	ORTIZ BARREIRO, Leonardo	5	Abuso de armas y lesiones, C-10.854
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/1/74	JERUGIN, Jaime Natalio y BERMAN, Jaime Natan	5	Falsificación de documentos y est.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1º/2/74	SABATELLA, Enrique	5	Infrac. Art. 255 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/1/74	SALAZAR, Rogelio Martín	5	Quiebra
15	146	Juan Bautista Sejean	2/1/74	MOREZO, Delfín	30	Malversación de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	4/2/74	MARCOS, Antonio Esteban	30	Robo reiterado
16	147	Carlos L. López Correa	23/1/74	AGUIRRE, Angel	5	Priv. ilegal libertad, extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	12/2/74	RUGGIERO, Jose Luis	5	Tentativa de robo, resist. a autori.
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/1/74	SCURATI, Ambrosio Norberto	5	Incump. deberes de asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	4/2/74	CUESTAS, Susana Dominguez	5	Infrac. Ley 13.944, C-4.127
18	154	Jorge A. Reyes	28/1/74	LOSCHIAVO, Hugo Francisco	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/1/74	FERNANDEZ, Fernando Jorge	30	Incump. deberes asist. familiar.
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/74	MYMICOPULO, Alejandro Eduardo	30	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/1/74	PERALTA, Omar	30	Estafas reiteradas
19	159	Julio César Ballestero	23/1/74	BAIELLI, Juan Carlos	5	Estafas reiteradas., C-10.205
19	159	Julio César Ballestero	18/1/74	CARRANZA, Enzo Omar	5	Apropiación indebida, C-10.251
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	GONZALEZ, Douglas	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	BRINGAS, Luis Javier	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/8/73	BAHL, Ireneo Alberto	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	17/1/74	DURANTE, Alberto César	30	Estafa
20	160	Jorge Pérez Alen	4/2/74	RIOS ALVARENGA, Jorge Aníbal	30	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	18/12/73	PISTOLESI, Enrique y PISTOLESI, Enrique (hijo)	5	Quiebra, C-10.553
21	163	Alfredo A. Müller	2/1/74	ALEGRE, Lidia Antonia	30	Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	29/1/74	ALVAREZ, Hugo	5	Hurto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	4/2/74	FORIGO, José Antonio	30	Hurto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	1º/2/74	LEIVA, Alberto	5	Infrac. Ley 13.944, C-342
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7/2/74	VALLEJOS, Américo Nemesio	5	Infrac. Art. 119, C. P.
22	148	Jorge D. López Bolado	1º/2/74	Carlos Solman quien sería NUÑEZ, Juan Carlos	5	Rapto y violación, C-359
23	158	Juan J. Magdaleno	7/2/74	GARCIA TORRES, Hugo Rubén	30	Defraudación
23	158	Juan J. Magdaleno	12/2/74	FERREIRA, Juan Carlos	30	Falso testimonio, C-10.087
23	158	Juan J. Magdaleno	12/2/74	BONATA Eugenio Cela	30	Falso testimonio, C-10.087
23	158	Juan J. Magdaleno	13/2/74	ROSSI, Guillermo	5	Defraudación
25	161	Héctor Vozzi	31/12/73	BASSI, Carlos Augusto	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	25/1/74	DONNARUMMA, Alberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	18/1/74	IRALA, Idelfonsa MEDINA de	5	Hurto
27	124	Mario Gustavo Costa	1º/2/74	DE LAS HERAS, Lino Luis	30	Tentativa de extorsión y lesiones
27	124	Mario Gustavo Costa	1º/2/74	SOQUIRANSKY, José Eduardo	30	Estafa
27	124	Mario Gustavo Costa	11/2/74	PREITE, Francisco	30	Disparo de armas y lesiones
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/12/73	FORTE, Eduardo Salvador	30	Estafa reiterada, C-33.532
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	31/12/73	GOMEZ, Raúl Osvaldo	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/11/73	MARIATEGUI, Pedro Angel	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/11/73	RAMIREZ, José Antonio	30	Defraudación
28		Praxedes M. Sagasta	7/1/74	VERA, Joaquín	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	17/1/74	ALBONIGA, Audelina Sofía DOMINGUEZ de	30	Falso testimonio
31	115	Eduardo S. Mugaburu	23/1/74	AZCURRA, Jorge Gilberto	30	Robo, S-212

e.13/8 Nº 827 v.20/8/74

SEPARATAS AÑO 1974

EN VENTA

Número 126: Ley 20560 y Decreto 719/73. INDUSTRIA — Régimen de promoción industrial para la expansión, perfeccionamiento y modernización de las actuales industrias o al establecimiento de nuevas actividades similares. Su reglamentación.

Número 127: Ley 20625. — LEY DE ALQUILERES — Es prorrogada hasta el 30/6/75, la vigencia de los contratos de locación. Normas de aplicación.

Número 128: Ley 20545. — IMPORTACION Y EXPORTACION. — Ley de protección al trabajo y a la producción nacional.

Ley 20575. — REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS. — Créase una sección especial de inscripciones. Normas para inscribirse.

Decreto 413. — CAPITAL EXTRANJERO. — Reglamentación de la ley número 20557.

Número 129: Ley 20654 y Decreto 912. — UNIVERSIDADES NACIONALES. — Sus funciones.

Decreto 1019, 1020 y 1021. — PREVISION SOCIAL. — Asignaciones familiares, incremento de jubilaciones y pensiones y los trabajadores rurales gozarán de jubilación por edad avanzada.

A EDITARSE PROXIMAMENTE

Número 130: Ley 20655. — LEY DEL DEPORTE.

Ley 20658. — IMPUESTOS. — Penalidades por evasión impositiva.

Ley 20661. — JUSTICIA NACIONAL. — Se agrega un inciso al art. 5º de la Ley 48.

Decreto 1045. — ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES. — Reglaméntase la Ley 20615.

Decreto 1177. — INDUSTRIA. — Prioridad para las actividades que elaboren papel para diario.

Decreto 1060. — DOCENTES. — Modificación parcial del ESTATUTO DEL DOCENTE.

PRECIO DE VENTA: $ 1,00 — SANTA FE 1659 — HORARIO DE 12,45 A 17 HS.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HEINVER S. A. C. I. F. I. y A.". Síndico: David Szteinhendler, domiciliado en Lavalle Nº 1566, piso 2º, oficina "F" a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de octubre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señalase el día 9 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la sociedad deudora para que cumpla los requisitos del art. 93, de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

e.12|8 Nº 1.120 v.19|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "G. CALOGERAS S. A. C. C. I.", Síndico: Celia Victoria Iiari, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1546, piso 1º of. 105, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 18 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

e.12|8 Nº 1.121 v.19|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados: "TALLER Y CIA., S.R.L. s|quiebra", han sido regulados los siguientes honorarios: en $ 700, los honorarios del letrado de la fallida, Dr. Samuel Siminovich; en $ 1.900, los del síndico contador, don Boris Birmajer; en $ 500, los del escribano inventariador, don Enrique Emilio Accinelli; en $ 805, los del liquidador de Purolator Argentina, S.A.; y en $ 400, los del letrado del liquidador, Dr. Jorge O. Giménez Hutton

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 60 e.14|8 Nº 88.981 v.16|8|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días a los señores acreedores, en los autos: "OBRA DIAZ VELEZ 3441, S.C.A. s|quiebra". Incidente de subasta inmueble Moreno 1782"; que el señor Liquidador de "Obra Díaz Vélez 3441, S.C.A. s|quiebra" presentó el proyecto de distribución de fondos, con la prevención que si no mereciera observaciones dentro del plazo de diez días que señala el Art. 214 de la Ley 19.551, desde la última publicación, será aprobada. Se hace saber asimismo la parte pertinente del auto de fojas 285: "Buenos Aires, julio treinta de 1974. Autos y Vistos: Agréguese y téngase presente; publíquense edictos por dos días (Art. 214 de la Ley 19.551), en el Boletín Oficial haciendo saber el estado de distribución proyectado con la prevención que si no mereciera observaciones dentro del plazo de diez días de la última publicación merecerá judicial homologación. Teniendo en cuenta el monto del activo realizado ($ 597.195), y las escalas previstas en los Arts. 289|90 de la ley citada, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de dos mil trescientos pesos; los de su apoderado, en pesos cuatrocientos cincuenta, los del letrado patrocinante del Sr. Síndico, en pesos doce mil; los del señor Síndico, en pesos treinta y cuatro mil; los del señor Liquidador, en pesos treinta y cuatro mil; los de su letrado patrocinante, en pesos doce mil; los del Escribano inventariador, Sr. Roberto Ayerra, en pesos mil setecientos; los del Escribano Pedro A. Lartigau, en pesos mil setecientos; y los del Escribano Isaac Molina, en pesos mil setecientos, estos dos últimos, por sus trabajos de inventario realizado a través de la quiebra Nogoyá, S.A. s|incidente de Escrituración en razón de tratarse de documentación y bienes correspondiente al inmueble ejecutado en este concurso. Notifíquese. — Carlos L. Bosch".

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 247,50 e.14|8 Nº 88.952 v.16|8|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de POLYREN, S.C.A. Síndico, Luis Federico Peña, con domicilio en Pueyrredón 225, piso 7º, oficina 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de noviembre de 1974, a las 8.40 horas. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, señores Moisés Gorodisch y Raúl Vescochansky, y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro de las 48 horas del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a la fallida y a sus socios solidarios para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.13|8 Nº 1.134 v.20|8|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: "TALLERES INGLEMERE, S.A.C.I.F.I.A., ELENI, S.C.A., QUINCY, S.A.C.I.F.I.A., MIGUEL MANOLIZI, JORGE ELEUTERIO MANOLIZI, JUAN MANOLIZI, EVSON, S.C.A., SILENO, S.A.C.I.F.I.A., ELENA MARGARITA SEGUI de MANOLIZI y MARIA CRISTINA MANOLIZI". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971. Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1974, a las 8.30 hs. para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo se hace saber que, finalizada la Junta de Acreedores y verifica-

dos los créditos se procederá a requerir autorización de los acreedores, cualquiera sea su número, para iniciar las acciones a que se refieren los artículos 110 y 111 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Fernando J. Fasolino, secretario.

$ 375 e.14|8 Nº 89.054 v.21|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos "FUHR, S.A.C.I.A.R. s|convocatoria de acreedores" se ha regulado en la suma de $ 10.000 los honorarios del apoderado del liquidador y en la de $ 2.000, los de su letrado patrocinante. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 37,50 e.14|8 Nº 89.111 v.16|8|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ OSCAR, DAKOTA MEN'S Y DAKOTA GIRLS". Síndico, Alejandro Hertzrikin; domicilio, Sarmiento 2226, piso 10, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de setiembre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.13|8 Nº 1.135 v.20|8|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "GIRARDI, LINA ANTONIA". Síndico, Guillermo Ball Lima; Pacheco de Melo 1872, piso 1º, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 22 de noviembre de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires 12 de julio de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.13|8 Nº 1.136 v.20|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canada, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aida Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Miguez. Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la cancelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 18.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

Nº 25

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, se comunica en los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación", que se ha ordenado la cancelación de la Letra de cambio Nº 68.755, librada por Inverlana S. C. A., con la denominación "única de Cambio a la orden" con fecha 17 de octubre de 1973 con vencimiento el 15 de abril de 1974, por un monto de $ 20.000, endosada en blanco por el mismo librador —Inverlana S.C.A.— y aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por quince días.

Norma Di Noto, secretaria.

$ 675. e.30|7 Nº 87.079 v.20|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VICTORIA AMEGHINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 45.— e. 13|8 Nº 88.781 v. 16|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LORENZO TINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.14|8 Nº 89.055 v.19|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL POLICELLA y ANGELA DELFINO de POLICELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e. 13|8 Nº 88.856 v. 16|8|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MAIOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 56,25 e.14|8 Nº 88.966 v.19|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor juez Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría del doctor Julio César Strassera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO COSME VERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.128 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e.13|8 Nº 1.137 v.20|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados REY ESTEBAN V. E. c|ZELASCO de PIAGGIO s|cobro ejecutivo, expediente Nº 18.207|69, que el martillero Alberto del Castillo, rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 13,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Patricios Nº 280|284 de esta Capital Federal, entre las de Salado y Gualeguay (fs. 17), Partida D. G. I. 110.025, edificado en terreno compuesto de 6,92 de frente al Oeste por 31,60 metros de fondo, de acuerdo a constatación obrante a fs. 133 vta. por Oficial Justicia, surge que cuenta con 4 habitaciones; un pasillo, tres baños, pasillo de 35 metros aprox. de largo que termina en un patio cubierto y una habitación en primer piso; antigüedad aprox. 45 años; pisos de habitación de madera y el pasillo de baldosas. — Se desconoce si existe contrato vigente, todo lo que corresponde a la calle Patricios 280, ocupado por la firma D. Grinberg e Hijos S. A., donde se realizan tareas de oficina y fabricación de ropa (fs. 131). — En cuanto a la planta alta señalada por Patricios número 284 se llega por una escalera que cuenta con las mismas comodidades a la de la planta baja, aparentemente se encontraría desocupada y deshabitada, según informaciones logradas por la vecindad, ya que nadie atiende al llamado del Oficial de Justicia (fs. 131). — Deudas por impuestos (fs. 28): O. S. N. debe $ 32.090. — Adeuda por Contrib. Territorial (fs. 136) $ 916,52 y Pavimentos: pesos 500,90. — Base de venta: $ 25.233,20. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Quien resulte comprador deberá abonar el cinco por mil por impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en radio de Capital Federal. — Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente de lunes a viernes. — Informes: Tucumán número 1531, Capital, 40-2445|9420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 337,50 e. 13|8 Nº 88.980 v. 16|8|74

Nº 4

Juzgado Civil Número 4, Secretaría Número 7, comunica por dos días que en los autos "DARAGNES, ENRIQUE y otro c|CARDENAS, GONZALO HORACIO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 12.729, el Martillero Don Celso Andrés Acea (Teléfonos 35-5854 ó 8230) rematará el Lunes 19 de Agosto de 1974, a las 16 hs., en el local de ventas de Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un Departamento ubicado en el Sexto Piso, designado con el número Trece, del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nos. 1576|1580, entre la Avda. del Libertador y calle Posadas, con frente también al Pasaje Seaver número 1683, de esta Capital Federal, que tiene una superficie propia de 53,73 m2., y una superficie de balcón de propiedad común pero de uso exclusivo de 3,32 m2. — Porcentual 4'73 o|o. —Adeuda, según constancias en autos, por expensas comunes desde Julio de 1971 hasta Abril 1973 $ 4.002,76; Obras Sanitarias desde segundo bimestre 1972 al 6to. bimestre 1973, $ 343,65. Según lo informado por el señor Martillero, la unidad se encuentra alquilada con contrato prorrogado por la Ley 20.625 a Don Juan Carlos Damonte quien abona un alquiler mensual básico de $ 550 al cual deberá adicionarse lo prescripto por ley, locación que incluye el uso de la línea telefónica 44-4854 que funciona en el departamento. — Base $ 29.120. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 180.— e.14|8 Nº 89.012 v.16|8|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LUCHETTA ALEJANDRO CIRILO c|GOMEZ AGUILAR GLADYS MARGARITA s|ejec. hipot." Exp. 20.097|73, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de Agosto de 1974, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital: El inmueble ubicado en la calle Reconquista Nº 1065, Capital, (antes del Nº 1079), Unidad "3", planta baja, destinado a "Local de Baile" clase "A", que gira bajo "Blue Club", con una superf. de planta baja de 35,29 m2. y un entrepiso de 13,77 m2. Superf. total 49,6 mts. cds. — Porcentual relación valor total inmueble gral. de cuatro enteros veintiocho centésimos por ciento y las partes proindivisas. — Base $ 72.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Se adeudan impuestos O. S. N. $ 1.077,10. — Municipales $ 2.312,44. — Expensas $ 13.150,10 a mayo 1974. — Cláus. Hipot. 5a... La deudora se obliga a entregar el inmueble totalmente libre de ocupantes a cualquier título..." — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita todos los días de 19 a 4 horas. — Más datos en autos y al Martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 225.— e.14|8 Nº 88.938 v.19|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "GANCI ALBERTO c|HURTADO BLAS ARTURO s|Escrituración", Expediente Nº 1.533, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día Martes 20 de Agosto de 1974, a las 15 horas, "La mitad indivisa' de la propiedad sita en la localidad de Lanús, próxima a la estación Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo (antes Gibraltar) hoy Nº 3322|24, entre la Avenida 9 de Septiembre y calle Achával, lote 16 de la manzana 3, con una superficie total de terreno, cuya mitad indivisa se remata solamente, de 284,04 m2. 8,66 mts de frente por 32,80 mts. de fondo; la propiedad, según informe presentado en autos el 10 de Junio de 1974, se encuentra desocupada y sin ningún mueble adentro y podrá ser visitada todos los días de 12 a 15 horas. — Sale a la venta con la base de $ 31.760. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 313,75 e.14|8 Nº 88.919 v.19|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "GRIMALDI MAURICIO s|CONC. CIVIL c|HERZER JORGE ABEL y otro s|escrituración", Exp. 1.123|73, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de agosto de 1974, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la calle Avda. Corrientes 1125, Unidad Func. 7 (Letra "B"), entre Cerrito y Libertad, Cap. Fed., compuesto de: hall entrada, amplio ambiente sin subdivis., pasillo, cocina, baño instal., habitación con pileta, baño auxiliar y balcón a la calle. Superfic. cubierta 49,84 m2. más 6,81 m2. balcón. Superf. total 56,67 m2. Porcentual 3,94 o|o. Se adeudan de expensas al mes de abril 1974 $ 6.935,40. El bien tiene una línea telefónica. Sin base (venta contado). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en Capital. El departamento se encuentra desocupado. En el mismo lugar y

día se rematará a las 15 hs.: Una heladera eléctrica; un aparato de aire acondicionado y una garrafa con pantalla, a gas. Visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. (llaves portería Sr. Pedro Kuba). Más datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 236,25 e.14|8 Nº 88.937 v.19|8|74

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, nace saber por tres días, en autos "BIASOTTI JULIO s|sucesión", Exp. Nº 10.780, que la firma Achával y Cía., con domicilio en Callao 1515, piso 3º, rematará el día 20 de agosto, a las 15 horas, en su oficinas, el inmueble sito en la Capital Federal, Avenida Alvarez Thomas 634|36, en block, compuesto por una casa habitación y dos departamentos al fondo con entrada independiente, superficie del lote 372,22 m2.; superficie edificada 383,03 m2. Base $ 90.000 al contado y mejor postor, seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Los departamentos se encuentran ocupados por inquilinos amparados por la ley 20.625. La casa se entrega desocupada. Títulos en autos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 135.— e.14|8 Nº 89.132 v.19|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "PALLADINO ROBERTO y otra c| CLUB SOCIAL DE PEINADORES ARTE Y CULTURA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 985), que el martillero Juan Mandri rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1974 a las 14.30 horas, la finca de la calle Venezuela 3725, Capital Federal, edificada sobre lote 29, manzana B, que mide 8,66 metros al S.; 40,44 mts. costado E; 40,30 metros costado O. Adeuda O. S. pesos 1.490,50 y Municipales $ 641,70. — De acuerdo cláusula 4ª de contrato hipotecario debe ser entregada desocupada. — Base $ 184.251, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador, debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas días hábiles, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 135.— e.14|8 Nº 89.401 v.19|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, que en el juicio: "DANTE MARTIRI S. A. I. C. s|quiebra" (expediente Nº 30.960), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 27 de agosto de 1974, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de Capital Federal y a la hora 16, una fracción de terreno ubicada en la Avda. Crovara Nº 2251, entre las calles Pringles y Bolivar, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; señalado en el plano especial de subdivisión que cita su título con la letra O; según nomenclatura catastral: Circ. III; Secc. L; Frac. IV; Parc. 4; desarrollado en una parcela que según mensura mide 104,70 metros de frente al S.E.; 106,43 metros de contrafrente al N.O.; 493,70 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su costado S.O. o sea una superficie de 52.050,83 m2; según título mide 104,60 metros de frente al S.E.; igual extensión en su contrafrente al N.O. por 502,29 metros en su costado N.E. y 493,78 metros en su otro costado al S.O., con una superficie de 55.230,60 m2; la fracción de terreno se encuentra desocupada. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.000.000.— al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado del boleto de venta 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse al Juzgado hasta dos días antes de la subasta, con depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a la orden de autos del 20 o|o como seña del monto ofertado, en caso de no ser adquirido el bien, se reintegrará de inmediato la suma depositada; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario interino.

$ 937,50 e. 13|8 Nº 89.042 v. 27|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: FIRST NAT. CITY BANK c|JUAN RICARDO y otro s|ejec. Exp. Nº 37.559 que el martillero Juan Carlos Lauzán rematará el 16 de agosto a las 14 hs., en Brasil 2670, donde se exhibe de 10 a 12 hs.: un tocadisco Wincofon s|nº visible; una mesa ratona rectangular, tapa de cristal; un televisor "Berkeley" s|nº visible; un escritorio estilo inglés, dos cajones, tapa de vidrio y un televisor "Paterson" s|nº visible, con seis perillas al frente y botón de dial con su correspondiente mesa. En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 90.— e.14|8 Nº 89.308 v.16|8|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|TRANNACK CLAUDIO V. y Otros s|Ejecutivo". Expediente Nº 8.555|72, que el martillero Mario Sánchez-Guerra rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el viernes 23 de Agosto de 1974, a las 11 horas: un lote de terreno baldío y desocupado, sito en el Partido de Mar Chiquita, localidad de Mar de Cobo. Establecimiento San Manuel, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción IV Sección D, manzana 58 parcela 22, con una superficie total de terreno de 983,61 m2. — Sale a la venta al contado y con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal es decir $ 2.120 Ley. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El lote podrá ser visitado en cualquier momento.

Buenos Aires, Dos de Agosto de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.— e.13|8 Nº 88.822 v.16|8|74

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CENTRAL S. A. c|BELLOMO, RICARDO W. s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Lisandro Suárez rematará el día 6 de Setiembre de 1974 a las 7 hs., en la calle Bacacay Nº 753, Capital, donde se exhibe: "1 (un) chasis con cabina marca Mercedes Benz modelo año 1968, Tipo L 1112|48 Nº 341007-10-006996 con motor de 6 cilindros a gas oil, potencia 120 HP Nº 321996-10-005280" en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 8.090,15 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1974. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 135.— e.13|8 Nº 88.830 v.16|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por tres días en autos "LANTIER S.A.C.I.F.A. s|quiebra", Expte. 32.957, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 21 de agosto de 1974, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Escritorios de metal y madera; sillas; sillones y silloncitos; mamparas; armarios metálicos; biblioteca de madera; perchero; mesa ratona; papelería, libros diversos, dictáfono Kurier-AEG; alfombras; máquina de escribir eléctrica IBM Executive; máquina de calcular marca Burroghs; índices metálicos; caja de hierro "La Artística"; placards, etc. y demás bienes inventariados en autos. Los bienes se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 1974 de 9 a 13 horas en Piedras 383, piso 5º, domicilio de la fallida y la entrega se hará en el mismo lugar los días 22 y 23 de agosto de 1974 de 8 a 11 horas. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sin base y al contado en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 213,75 e.14|8 Nº 89.068 v.19|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "BAZO Y CUNCHILLOS ADELA y otra c|DUCAL S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 140.233, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. S. A. C. I. F. A. M., con oficinas en Avda. Nazca 2115, Capital; rematarán el día 24 de Agosto de 1974, a las 11 horas, en el lugar del bien; el inmueble ubicado frente a la calle Teodoro Vilardebó Nº 2435. entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, lote 18; manzana I, Capital Federal. Medidas: 8m66 de frente, 46m84 al S.E.; 46m56 al N.O.; y 8m70 contrafrente. — Superficie: 404,42m2. — Consta de entrada para camiones, tres habitaciones, cocina, baño, espacio libre y galpon de 8m66 por 15 mts. aproximados, con techos de chapa y cabriada de hierro, pisos de cemento alisado. — Base: $ 87.624,90 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra deshabitado, llaves en poder de la firma martillera. — Horario de visita. 12 a 18 hs., diariamente, a partir del 19 de Agosto de 1974. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio Once de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.13|8 Nº 88.625 v.16|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio: "LAPLACE CANDIA Y CIA. S.R.L. c|CONFALONIERI HECTOR y otro s|Ejec., Exp. 874|73, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de agosto de 1974, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un televisor marca "Mahuel", controles al fte., de 23". Sin base. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 75.— e. 14|8 Nº 88.939 v. 16|8|74

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ CADAVEDA AURELIO c| FERNANDEZ CUBILLAS MANUEL s| ejec.". Expte. 282, que el martillero Guillermo Enrique Alemán, rematará el día 20|8|74, a las 12 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa de dos lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados sobre calle 3 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Bs. Aires, designados como lotes 2a. y 2b. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. D. Quinta 5, y miden cada uno 196,25 mts. de frente al E.; 317,30 mts. al S.; 196,25 mts. contrafrente al O.; 317,30 mts. al N. Superficie 62.270 m, 1.250 cm2. cada lote y lindan: Lote 2a., frente al E. calle 3; contrafrente O. parte del lote 8 y dondo del lote 9 y 10, cost. S. y lote 2b. y al N. calle D. — Lote 2b.: frente al E. calle 3, contrafrente O. lotes 2, 3 y 4; al N. lote 2a. — Bases: $ 15.326,66 el lote 2a. y $ 5.106,66 el lote 2b. — Al contado. Mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Según constatación en el lote 2a. se encuentra edificada una casa habitación y un tinglado, que se encuentran ocupados por el Sr. Cavanagh en carácter de arrendatario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo por sellado de boleto. — (Informes 46-0853).

Buenos Aires, Julio 30 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 258,75 e.14|8 Nº 89.317 v.19|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha: 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex". "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex". El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9. anuncia durante dos días en el juicio: "LORENZO NOEMI ELVIRA c|MODARELLI de LATRONICO MARTA RAQUEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 2.982), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán. rematará el viernes 23 del corriente, a las 15, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Telwaft y su mesa redonda; una enceradora marca Siam; un aparador estilo inglés de 4 puertas; un bargueño del mismo juego de 2 puertas y una araña de bronce de 6 luces. Exhibición en el lugar de la subasta. Sin base, al contado; comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires. 8 de agosto de 1974. — Horacio Oscar Sterín Carmona, secretario.

$ 75.— e. 14|8 Nº 89.007 v. 16|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 15 de la Capital comunica por dos días en autos: "COCA COLA S.A.I.C. y F. c|REYES SANTIAGO s|ejecutivo prendario", Expediente Nº 165.277, que el martillero Osvaldo Rafael Cabello rematará el 16 de agosto, a las 15 horas, en Carlos Calvo 711, con la base de $ 807,50, al contado y mejor postor, una heladera eléctrica comercial con la marca Coca Cola, modelo H 55-250, Nº 441, en exhibición en Honorio Pueyrredón 1651, Capital, entre 16 y 17 horas, menos sábados y feriados.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 67,50 e.14|8 Nº 89.303 v.16|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES AUTOMOTORES MERCEDES S.R.L. s|ejec. prend.", Expte. Nº 206.954, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, Capital, el 23 de agosto de 1974, a las 11 horas: Un chasis usado marca Mercedes Benz, modelo LO. 1112|48, año 1968, motor tipo diesel, número 321.997-10-002100, chasis sin cabina Nº 341.012-10-006816, uso comercial, equipado y en el estado en que se encuentra. Patente R.O.17233. Se exhibe diariamente en Gallo 955|57, Capital, de 9 a 18 horas. Base $ 34.867. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 146,25 e.14|8 Nº 89.346 v.19|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S.R.L. c|MAIDANA de RIMOLDI MARIA y otro s|Ejec. Pdria", Expte. Nº 30.835, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 9 y 30 hs. en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca "Singer", modelo 96K|41, Nº C 3373074, completamente equipada. Base: $ 3.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.13|8 Nº 88.881 v.16|8|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 43, comunica por dos días, en autos "IGLESIAS de LOPEZ MARIA T. contra RIO PAMPA S.A. sobre ejecutivo de Alq." (Expediente Nº 25.807). Reservado, que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 20 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, en Anchoris 86, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17,30 hs., los siguientes bienes: Una cortadora de aluminio eléctrica, marca Feriol, completa; un taladro eléctrico para metales, marca Feriol; una morsa de banco, marca Pessero; un acondicionador de aire sin instalar; un escritorio metálico, tapa de vidrio de cuatro cajones, para máquina de escribir; un archivo metálico de cuatro cajones; un sofá de tres cuerpos. Todos estos bienes en buen estado, y tres escritorios metálicos con tapa, con siete cajones cada uno, éstos tienen rota la tapa de vidrio. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Hugo M. Galtieri. secretario.

$ 135.— e. 14|8 Nº 89.093 v. 16|8|74